



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Agosto de 2010

Texto vigente

Última reforma publicada DOF 03-02-2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 y 6, fracciones I y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia para lograr el objetivo 10 del Eje Rector "Estado de Derecho y Seguridad", la ampliación de los programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria en toda la administración pública, procurando que los cambios tengan un impacto directo en el combate a la discrecionalidad, la arbitrariedad o la corrupción;

Que en ese sentido, el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, en su estrategia 2.3 "Simplificar la regulación que rige a las instituciones y su interacción con la sociedad", establece como una línea de acción, mejorar el marco normativo de las instituciones a través del proceso de calidad regulatoria para lograr mayor agilidad, certidumbre y menores costos de operación para la institución y los particulares;

Que, asimismo, el referido Programa reconoce como postulado para mejorar la gestión de las instituciones, reformar el marco regulatorio de aplicación obligatoria a toda la Administración Pública Federal, mediante las estrategias tendientes a simplificar la regulación que rige a las instituciones y su interacción con la sociedad, así como a mejorar las políticas, normas y disposiciones de carácter general que emiten las instancias globalizadoras o instituciones coordinadoras de sector;

Que el Ejecutivo Federal, en su mensaje dirigido a la Nación con motivo de la presentación al H. Congreso de la Unión del Tercer Informe de Gobierno, se comprometió a llevar a cabo un proceso de desregulación a fondo de la normatividad de la Administración Pública Federal, con el objetivo de reducir y simplificar al máximo las disposiciones administrativas, eliminar toda aquella regulación, requisitos, duplicidad de información y trámites innecesarios que permitan consolidar un régimen de certidumbre jurídica, en donde la plena eficacia de las normas aplicables a particulares y a gobernantes les garantice el ejercicio pleno de sus derechos y libertades; cabe destacar que este proceso de desregulación implica dejar sin efectos una de cada dos disposiciones;

Que la Secretaría a mi cargo cuenta con atribuciones para organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa, así como para realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis que al efecto se requieran, y dictar las disposiciones administrativas correspondientes para las propias dependencias y entidades;

Que en este sentido, el Ejecutivo Federal instruyó a esta Secretaría para emitir, por sí o con la participación de las dependencias competentes, disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios de carácter general y procedimientos uniformes para la Administración Pública Federal y, en lo conducente, para la Procuraduría General de la República en materia de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obra pública y servicios relacionados con las mismas; recursos humanos; recursos materiales; recursos financieros;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas, y que las dependencias y entidades así como la citada Procuraduría procedan a dejar sin efectos todas aquellas disposiciones, lineamientos, oficios circulares, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos al interior de sus instituciones, en esas materias;

Que en este contexto, se revisó el marco jurídico aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para identificar aquellas disposiciones, tanto de carácter general como interno, que en la actualidad resultan obsoletas o no garantizan procesos, trámites y servicios eficaces, o bien, respecto de las cuales existe duplicidad y, por tanto, sobre regulación e incluso contradicción, y

Que el presente Acuerdo tiene por objeto sistematizar y codificar los principales procesos y procedimientos que serán aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a fin de integrarlos en un sólo instrumento normativo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República estarán obligadas a observar, y permitirá contar con procesos y procedimientos uniformes en esa materia con la finalidad de que dichas instituciones dispongan de las herramientas necesarias para el aprovechamiento y aplicación eficiente de los recursos con que cuentan, lo cual redundará en el mejoramiento de las políticas y normas de aplicación general y, en consecuencia, en el incremento de su efectividad, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del Anexo Único de este instrumento, el cual forma parte integrante de este último y tiene como propósito establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deberán observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia, con la finalidad de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones.

Los procesos y directrices a que se refiere el párrafo anterior se establecen sin perjuicio de que las dependencias y entidades realicen otras acciones complementarias que en términos de las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios sean inherentes a los procesos o subprocesos de que se trate.

Las menciones que se hacen en el presente Acuerdo y en el Manual a las dependencias y entidades se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, cuando éstos se ubiquen en el supuesto a que se refiere la fracción VI del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- I. Adquisiciones, arrendamientos y servicios:** los que comprende el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. Dependencias:** las secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las unidades administrativas de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- III. Entidades:** los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- IV. Manual:** el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, el cual se integra por diversos procesos asociados a esa materia, y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

V. Secretaría: la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO TERCERO.- Los titulares de las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instruirán lo conducente para que se dejen sin efecto los acuerdos, normas, lineamientos, oficios circulares y demás disposiciones o procedimientos de carácter interno que se hubieren emitido en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que no deriven de facultades expresamente previstas en leyes y reglamentos.

Asimismo, realizarán las acciones que estimen necesarias para que se cumpla de manera estricta lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Manual.

ARTÍCULO CUARTO.- La aplicación del presente Acuerdo y del Manual corresponde a los servidores públicos, conforme a sus atribuciones o funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Los sistemas informáticos existentes y los que se desarrollen para sistematizar los procesos de trabajo a que se refiere el Manual deberán asegurar la interoperabilidad con otras aplicaciones de tecnologías de la información y comunicaciones, particularmente con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

ARTÍCULO SEXTO.- Las dependencias y entidades deberán propiciar la sistematización, ejecución, control y supervisión de los procesos que se establecen en el Manual, mediante la adopción de soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En la adopción de tecnologías de la información y comunicaciones se deberá observar lo previsto en las disposiciones establecidas en esa materia, a fin de propiciar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, para la adecuada administración de la información y garantizar la rendición de cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La interpretación para efectos administrativos, del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría, a través de las unidades administrativas competentes, conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Los procesos y directrices contenidos en el Manual a que se refiere el presente Acuerdo deberán revisarse, cuando menos una vez al año, por la Secretaría, a través de las unidades administrativas competentes, para efectos de su actualización.

ARTICULO DECIMO.- Los órganos internos de control de las dependencias y entidades y de la Procuraduría General de la República, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

Asimismo, los referidos órganos internos de control deberán verificar que las dependencias y entidades lleven a cabo las acciones que procedan a efecto de que queden sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan o dupliquen lo dispuesto en el Manual, que no se encuentren contenidas o que su emisión no esté prevista en leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los 20 días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República contarán con un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente ordenamiento, para efectos de lo previsto en el primer párrafo del artículo tercero del presente Acuerdo.

Segundo.- Todos aquellos procesos, trámites, autorizaciones y actos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán concluirse conforme a lo previsto en los mismos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Tercero.- Las dependencias y entidades que hayan realizado acciones de mejora funcional y sistematización integral de los procesos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios podrán operar con sus procedimientos optimizados, siempre que acrediten ante la Secretaría de la Función Pública, que los mismos son compatibles con los establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuarto.- El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las dependencias y entidades así como la Procuraduría General de la República, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CONTENIDO

1 DEFINICIONES Y SIGLAS

2 OBJETIVOS

3 MARCO JURIDICO

4 MACROPROCESO DE ADQUISICIONES

4.1 PLANEACION

4.1.1 Elementos del subproceso

Insumos

- 4.1.1.1 Identificar necesidades
- 4.1.1.2 Verificar existencias
- 4.1.1.3 Reservar existencias y ajustar cantidades
- 4.1.1.4 Estimar precios
- 4.1.1.5 Priorizar necesidades
- 4.1.1.6 Generar y enviar documento de necesidades
- 4.1.1.7 Integrar y generar el PAAAS
- 4.1.1.8 Adecuar el PAAAS al techo presupuestario
- 4.1.1.9 Revisar el PAAAS
- 4.1.1.10 Se deroga
- 4.1.1.11 Autorizar el PAAAS
- 4.1.1.12 Difundir el PAAAS
- 4.1.1.13 Actualizar el PAAAS

Numeral derogado DOF 03-02-2016

Denominación del numeral reformada DOF 03-02-2016



Productos

4.2 CONTRATACION

4.2.1 ELABORACION E INTEGRACION DE REQUISICIONES

4.2.1.1 Elementos del subproceso

Insumos

- 4.2.1.1.1 Seleccionar necesidades conforme al PAAAS
- 4.2.1.1.2 Verificar la existencia de contrato abierto o plurianual
- 4.2.1.1.3 Generar orden de suministro
- 4.2.1.1.4 Solicitar alta de codificación
- 4.2.1.1.5 Revisar existencias
- 4.2.1.1.6 Realizar justificación de requerimiento
- 4.2.1.1.7 Ajustar cantidades requeridas
- 4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte
- 4.2.1.1.9 Elaborar requisición
- 4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado
- 4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria
- 4.2.1.1.12 Solicitar adecuación presupuestaria
- 4.2.1.1.13 Realizar modificaciones a la requisición
- 4.2.1.1.14 Revisar requisición y documentación
- 4.2.1.1.15 Verificar existencia de contratos marco
- 4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación
- 4.2.1.1.17 Determinar el medio a utilizar en los procedimientos de contratación

Numeral adicionado DOF 21-11-2012

- 4.2.1.1.18 Determinar el criterio de evaluación a aplicar

Numeral adicionado DOF 21-11-2012

Productos

4.2.2 LICITACION PÚBLICA

4.2.2.1 Elementos del subproceso

Insumos

- 4.2.2.1.1 Calendarizar las etapas de la licitación pública
- 4.2.2.1.2 Solicitar designación de testigo social
- 4.2.2.1.3 Elaborar proyecto de convocatoria a la licitación pública
- 4.2.2.1.4 Seleccionar proyecto de convocatoria para su difusión
- 4.2.2.1.5 Difundir proyecto de convocatoria
- 4.2.2.1.6 Analizar y elaborar documento con comentarios
- 4.2.2.1.7 Publicar convocatoria a la licitación pública
- 4.2.2.1.8 Realizar visita a instalaciones
- 4.2.2.1.9 Recibir solicitudes de aclaración



- 4.2.2.1.10 Celebrar juntas de aclaraciones
- 4.2.2.1.11 Elaborar acta de junta de aclaraciones
- 4.2.2.1.12 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones
- 4.2.2.1.13 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones
- 4.2.2.1.14 Seleccionar nuevo procedimiento de contratación

Denominación del numeral reformada DOF 19-09-2014

- 4.2.2.1.15 Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones

Denominación del numeral reformada DOF 03-02-2016

- 4.2.2.1.16 Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones
- 4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones
- 4.2.2.1.18 Adjudicar a MIPYMES
- 4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate
- 4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo

Productos

4.2.3 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

4.2.3.1 Elementos del subproceso

Insumos

- 4.2.3.1.1 Verificar acreditamiento de excepción
- 4.2.3.1.2 Informar que no procede la excepción
- 4.2.3.1.3 Elaborar calendario de invitación
- 4.2.3.1.4 Dictaminar procedencia de excepción
- 4.2.3.1.5 Selección de los licitantes a quienes se invitará al procedimiento de excepción

Denominación del numeral reformada DOF 03-02-2016

- 4.2.3.1.6 Elaborar y difundir invitación
- 4.2.3.1.7 Realizar visita a instalaciones
- 4.2.3.1.8 Recibir solicitudes de aclaración
- 4.2.3.1.9 Celebrar juntas de aclaraciones
- 4.2.3.1.10 Elaborar acta de junta de aclaraciones
- 4.2.3.1.11 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones
- 4.2.3.1.12 Verificar el número de proposiciones

Denominación del numeral reformado DOF 19-09-2014

- 4.2.3.1.13 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones

Denominación del numeral reformado DOF 19-09-2014

- 4.2.3.1.14 Seleccionar nuevo procedimiento de contratación

Numeral adicionado DOF 19-09-2014



Productos

4.2.4 ADJUDICACION DIRECTA

4.2.4.1 Elementos del subproceso

Insumos

- 4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción
- 4.2.4.1.2 Dictaminar procedencia de excepción
- 4.2.4.1.3 Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado

Denominación del numeral reformada DOF 21-11-2012

Productos

4.2.5 CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.2.5.1 Elementos del subproceso

Insumos

- 4.2.5.1.1 Determinar procedencia de cancelación
- 4.2.5.1.2 Informar cancelación
- 4.2.5.1.3 Determinar la procedencia del pago de gastos no recuperables
- 4.2.5.1.4 Tramitar pago de gastos no recuperables
- 4.2.5.1.5 Informar al licitante sobre la no procedencia del pago

Productos

4.2.6 SUSCRIPCION DE CONTRATOS

4.2.6.1 Elementos del subproceso

Insumos

- 4.2.6.1.1 Formular y enviar el contrato
- 4.2.6.1.2 Adjudicar contrato al segundo lugar
- 4.2.6.1.3 Formalizar contrato
- 4.2.6.1.4 Difundir datos relevantes del contrato

Denominación del numeral reformada DOF 27-06- 2011

- 4.2.6.1.5 Archivar contratos

Productos

4.2.7 GARANTIAS

4.2.7.1 Elementos del subproceso

Insumos

- 4.2.7.1.1 Recibir garantías del proveedor
- 4.2.7.1.2 Iniciar proceso de rescisión de contrato
- 4.2.7.1.3 Calificación y aceptación de garantías
- 4.2.7.1.4 Resguardar las garantías

Productos

4.3 ADMINISTRACION DEL CONTRATO

4.3.1 INSPECCION DE BIENES Y SUPERVISION DE SERVICIOS

4.3.1.1 Elementos del subproceso

Insumos

- 4.3.1.1.1 Recibir constancia de recepción
- 4.3.1.1.2 Realizar inspección



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

- 4.3.1.1.3 Elaborar y entregar reporte
- 4.3.1.1.4 Recepción de documentación para trámite de pago

Numeral adicionado DOF 19-09-2014

Productos

4.3.2 SUSCRIPCION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS

4.3.2.1 Elementos del subproceso

Insumos

- 4.3.2.1.1 Recibir solicitud de modificación contractual
- 4.3.2.1.2 Informar solicitud de modificación
- 4.3.2.1.3 Responder solicitud de modificación
- 4.3.2.1.4 Elaborar y enviar convenio modificatorio
- 4.3.2.1.5 Suscribir convenio modificatorio
- 4.3.2.1.6 Difundir datos del convenio modificatorio

Denominación del numeral reformado DOF 19-09-2014

- 4.3.2.1.7 Archivar convenio modificatorio

Numeral adicionado DOF 19-09-2014

Productos

4.3.3 APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES Y, DEDUCTIVAS

4.3.3.1 Elementos del subproceso

Insumos

- 4.3.3.1.1 Recibir documento de incumplimiento
- 4.3.3.1.2 Determinar monto de las penas convencionales o, de las deductivas
- 4.3.3.1.3 Comunicar aplicación de penas convencionales o, de las deductivas

Productos

4.3.4 TERMINACION ANTICIPADA Y/O SUSPENSION DE CONTRATOS

4.3.4.1 Elementos del subproceso

Insumos

- 4.3.4.1.1 Determinar supuestos de la terminación anticipada o suspensión
- 4.3.4.1.2 Elaborar dictamen de terminación anticipada o suspensión

Productos

4.3.5 RESCISION DE CONTRATOS

4.3.5.1 Elementos del subproceso

Insumos

- 4.3.5.1.1 Identificar incumplimiento
- 4.3.5.1.2 Comunicar inicio de rescisión
- 4.3.5.1.3 Determinar la procedencia de la rescisión del contrato

Denominación del numeral reformada DOF 03-02-2016

- 4.3.5.1.4 Concluir el procedimiento de rescisión

Productos

4.3.6 FINIQUITO

4.3.6.1 Elementos del subproceso



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Insumos

- 4.3.6.1.1 Elaborar finiquito del contrato
- 4.3.6.1.2 Formalizar finiquito del contrato
- 4.3.6.1.3 Gestionar pago de finiquito

Productos

4.3.7 EFECTIVIDAD Y CANCELACION DE GARANTIAS

4.3.7.1 Elementos del subproceso

Insumos

- 4.3.7.1.1 Recibir solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías
- 4.3.7.1.2 Informar solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías
- 4.3.7.1.3 Verificar situación contractual
- 4.3.7.1.4 Gestionar se hagan efectivas las garantías
- 4.3.7.1.5 Gestionar cancelación de garantías

Productos

5 CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 COMITES

- 5.1.1 Fundamento
- 5.1.2 En cuanto al perfil

5.2 COMISION CONSULTIVA MIXTA DE ABASTECIMIENTO

1. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para efectos del presente Manual, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley) y su Reglamento, se entenderá por:

Acta	El documento en el que se hace constar la reseña detallada de un evento, así como de las consideraciones y acuerdos adoptados en términos de lo establecido en el artículo 37 Bis de la Ley.
Almacén	El área de la dependencia o entidad que recibe, resguarda, controla y suministra o entrega los bienes adquiridos a las Áreas requirentes.
Área administradora del contrato:	Aquella en la que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, puede ser el Área contratante o el Área requirente, incluso el Área técnica, cuando actúe con el carácter de Área requirente, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la dependencia o entidad. <i>Definición adicionada DOF 27-06-2011</i> <i>Definición reformada DOF 03-02-2016</i>
Consolidación	La integración en un procedimiento de contratación de los requerimientos de varias unidades administrativas de una dependencia o entidad o entre varias dependencias y/o entidades.
Contrato	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Contrato abierto	El contrato a que se refiere el artículo 47 de la Ley.
Contrato anticipado	El contrato que se celebra en términos de los artículos 25 segundo párrafo de la Ley, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. <i>Definición adicionada DOF 03-02-2016</i>
Contrato plurianual	El contrato que se celebra en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Convocatoria a la licitación pública	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los bienes o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
Manual	El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Reglamento	El Reglamento de la Ley.
Suficiencia presupuestaria	El monto de que dispone la dependencia o entidad en términos de las disposiciones aplicables para contratar.
Tratados	Los convenios regidos por el derecho internacional público suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con los gobiernos de otros países a que se refiere el artículo 2 de la Ley que cuenten con un capítulo o título de compras del sector público.

LISTA DE SIGLAS Y ACRONIMOS UTILIZADOS EN ESTE MANUAL:

SIGLA O ACRONIMO	DESCRIPCION
APF	Administración Pública Federal.
CAAS	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor.
LFMN	Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
MGRF	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
MGRM	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
MAAGTICSI	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la Seguridad de la Información. <i>Sigla adicionada DOF 03-02-2016</i>
OIC	Órgano Interno de Control.
PAAAS	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
SMDGVDF	Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte.



2. OBJETIVOS

General:

Incrementar la eficiencia de los procesos y procedimientos en materia de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de mejorar la calidad en el abasto y provisión de bienes y servicios a la vez de garantizar a los ciudadanos servicios de calidad en la materia.

Específicos:

1. Estandarizar los procesos y subprocesos en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios.
2. Homologar las prácticas administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. Ofrecer a las dependencias y entidades recomendaciones generales e información útil en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para la toma de decisiones y la mejora institucional.
4. Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de contratación pública de las dependencias y entidades.
5. Eliminar requisitos innecesarios en los procesos, subprocesos, trámites y servicios relacionados con las contrataciones públicas.
6. Contribuir a la mejora y modernización de los trámites y servicios del gobierno federal, mediante la estandarización de procesos.
7. Coadyuvar al reordenamiento normativo derivado de la regulación base cero propuesta por el Ejecutivo Federal.

Los ejes de política pública sobre los que se articula el presente Manual establecen acciones transversales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público para el logro de los objetivos. En este sentido, el Manual tiene una visión de procesos y está estructurado de la siguiente forma:

- Se plantean un macroproceso y quince subprocesos implícitamente agrupados en tres procesos diferenciados: planeación; contratación y administración del contrato.
- El objetivo del macroproceso de adquisiciones es planear y efectuar la contratación de los bienes y servicios requeridos por las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus atribuciones, así como el desarrollo de los diferentes proyectos y programas sustantivos que se vinculen con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
- Cada subproceso incluye los elementos siguientes:
 - o Objetivo
 - o Insumo(s)
 - o Actividad, en la que se precisa cuando así corresponde:
 - Descripción de las actividades
 - Responsable(s)
 - Artículo(s) de la Ley o el Reglamento que sustenta la actividad
 - Aspectos generales a considerar
 - Formato
 - Interrelación con otros manuales o procesos
 - o Producto(s)
- Las actividades del Manual están orientadas al logro de los resultados previstos o esperados en cada uno de los subprocesos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

- La identificación de las áreas encargadas de las diversas actividades, en el nivel de generalidad que corresponde al Manual, es consistente con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como en los Lineamientos Generales para la expedición de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitidos mediante el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, por lo que conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley, las dependencias y entidades habrán de atender lo que sus políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios determinen con respecto a las áreas responsables y niveles jerárquicos.

Viñeta reformada DOF 27-06- 2011

- Los procedimientos administrativos previstos en los títulos Quinto y Sexto de la Ley, denominados “De las Infracciones y Sanciones” y “De la Solución de las Controversias”, respectivamente, no se consideran en el presente Manual, toda vez que de acuerdo a su naturaleza se encuentran sujetos a disposiciones de carácter adjetivo establecidas en otros ordenamientos legales.
- El lenguaje empleado en el presente Manual no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

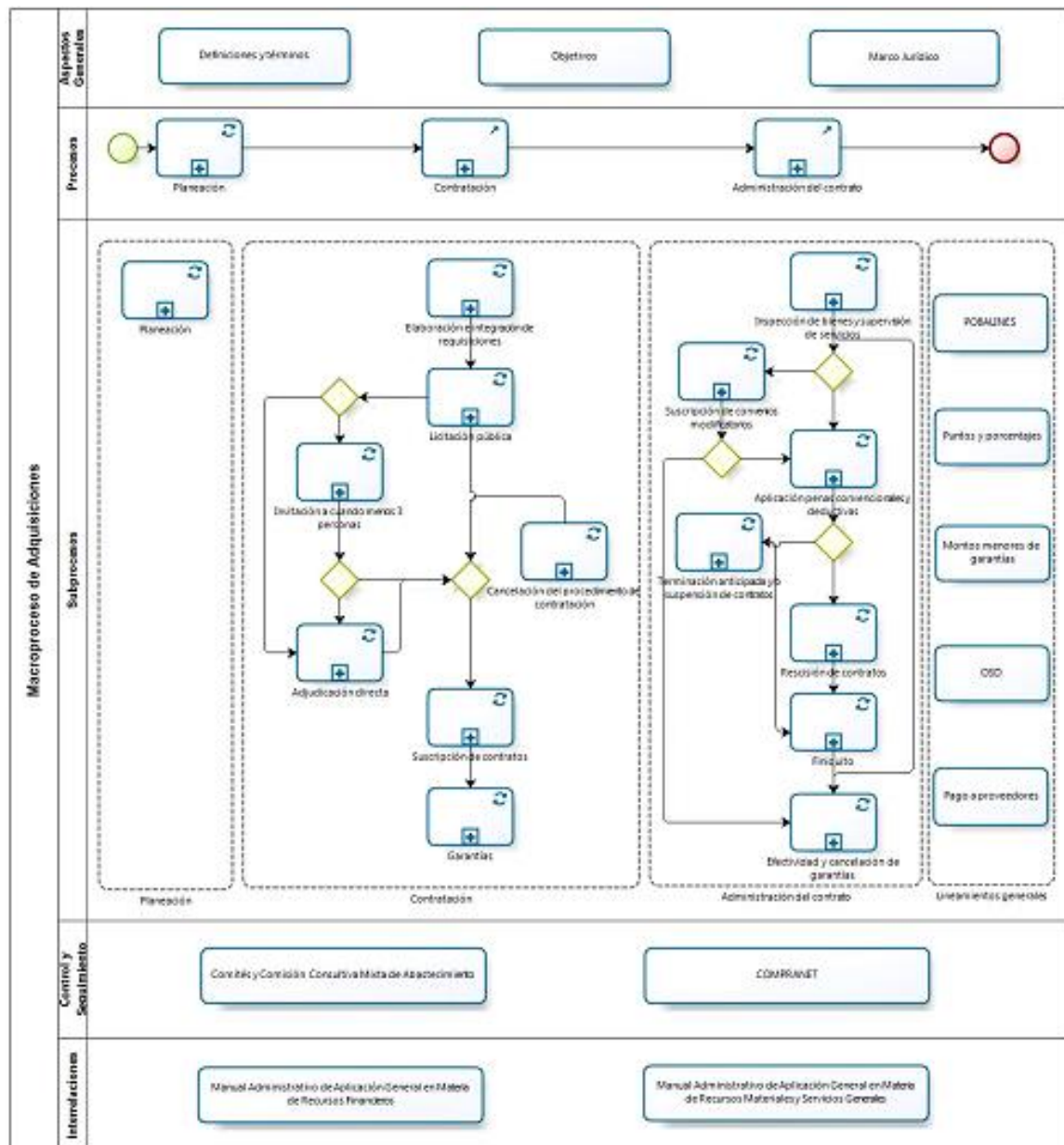
Viñeta adicionada DOF 21-11- 2012

Esquema general del Macroproceso de Adquisiciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016



- Los artículos de la Ley y el Reglamento se han incorporado en cada una de las actividades para una pronta referencia.
- Tratándose de normatividad distinta a la Ley y su Reglamento, solamente se hace referencia a aquellas disposiciones que se relacionan directamente con el desarrollo de las actividades descritas en el Manual, lo cual no exime a las dependencias y entidades de la observancia de cualquier otra disposición aplicable.
- Algunos de los aspectos generales que se contienen en diversas actividades están fundados en las mejores prácticas en la materia y tienen por objeto orientar la actuación de los servidores públicos en los supuestos que en su caso se señalan.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

- La versión electrónica de este documento se encuentra disponible en el portal www.compranet.gob.mx
- Los formatos que se indican en el presente Manual resultan de aplicación obligatoria y se encuentran contenidos en la página de CompraNet (www.compranet.gob.mx), salvo que la dependencia o entidad utilice formatos que cuenten con los elementos normativos indicados en aquellos que acompañan a este Manual, y que sean acordes a sus necesidades específicas.

Viñeta adicionada DOF 27-06-2011 y reformada DOF 19-09-2014

3. MARCO JURIDICO

De manera enunciativa, más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones de aplicación general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratados

- Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995. Sin efectos para ésta última a partir del 19 de noviembre de 2006.
- Se deroga.

Viñeta derogada DOF 03-02-2016

- Se deroga.

Viñeta derogada DOF 03-02-2016

- Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y de su Acuerdo de Implementación, hechos en la Ciudad de México el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Códigos

- Código Fiscal de la Federación.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

- Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

Decretos

- Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- Se deroga.

Viñeta derogada DOF 19-09-2014



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

- Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2007.
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, y su última reforma publicada en ese órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2013.

Viñeta adicionada DOF 19-09-2014

Viñeta reformada DOF 03-02-2016

Acuerdos

- Se deroga.

Viñeta derogada DOF 19-09-2014

- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.
- Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
- Acuerdo relativo al establecimiento de los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación).

Apartado reformado DOF 21-11-2012

- Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

- Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

- Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

Reglas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

- Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010.
- Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.
- Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.
- Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.

Apartado adicionado DOF 27-06-2011

Lineamientos

- Se deroga.

Viñeta derogada DOF 19-09-2014

- Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009.
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.

Viñeta adicionada DOF 19-09-2014

Circulares

- Circular que contiene los Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2007.

Oficios

- Se deroga.

Viñeta derogada DOF 03-02-2016

- Oficio Circular UPCP/308/0323/2009 Procedimiento de Captura y Envío de los Programas Anuales a la Secretaría de la Función Pública, emitido el 3 de diciembre de 2009 por el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la citada Secretaría.
- Se deroga.

Viñeta derogada DOF 03-02-2016

Disposiciones Generales

- Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

(Modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y el 25 de junio de 2010).

- Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

Disposiciones Normativas

Apartado derogado DOF 21-11-2012

Guías

- Se deroga.

Viñeta derogada DOF 03-02-2016

Instructivos

- Se deroga.

Viñeta derogada DOF 03-02-2016

4. MACROPROCESO DE ADQUISICIONES

4.1 PLANEACION

Objetivo

Formular el PAAAS a partir de la adecuada identificación de las necesidades de las dependencias o entidades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para cumplir oportunamente con sus atribuciones, así como con los objetivos y metas establecidos en sus programas y proyectos sustantivos acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, y conforme al presupuesto y calendario autorizados en el ejercicio fiscal correspondiente.

El diagrama de flujo "Planeación" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversión.
- Contratos plurianuales.
- Información histórica del presupuesto.
- Historial de licitaciones y contrataciones.
- Inventario en almacenes.
- Indicadores de rotación de bienes y de proyección de consumo.
- Calendario de gasto del ejercicio.
- Programas de contingencia (Emergencia sanitaria, seguridad nacional, Plan DN-III, desastres naturales).
- INPC, Indicador o medio oficial que aplicará para el ajuste de la estimación de precios.
- Clasificador de bienes y servicios disponible en CompraNet.

4.1.1.1 Identificar necesidades

Descripción

Identificar las necesidades de bienes, arrendamientos o servicios que la dependencia o entidad requiere para el cumplimiento de sus atribuciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Responsable(s)

Área requirente

Artículo(s) en la Ley

18, 20, 24

Aspectos generales a considerar:

- Para la identificación de las necesidades se deben determinar los bienes o servicios susceptibles de ser sustituidos por aquéllos que utilicen tecnologías alternas o avanzadas más rentables, económicas y con mejores sistemas de operación; que atiendan lo previsto en las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables, y que cumplan con las disposiciones de seguridad industrial, salud ocupacional y sustentabilidad ambiental, conforme a lo siguiente:
 - a) Que contribuyan al ahorro de energía.
 - b) Que generen la menor emisión de contaminantes y/o gases que afecten o alteren el medio ambiente.
 - c) Que requieran el menor consumo de agua y/o proporcionen la mayor capacidad de reutilización de la misma.
 - d) Que generen la menor cantidad de residuos.

Viñeta reformada DOF 27-06- 2011

- Identificar, en coordinación con las áreas de almacenes e inventarios, los bienes y servicios en el clasificador a que se hace referencia en la actividad **4.2.1.1.4 Solicitar alta de codificación.**

Viñeta reformada DOF 27-06- 2011

- Para las adquisiciones de bienes que se contratan de manera reiterada por así requerirlo la dependencia o entidad, se atenderá lo siguiente:

Se deberá contar con información que permita, antes de iniciar el procedimiento de contratación, establecer estándares para la distribución y entrega por el proveedor y, de ser posible conforme a un calendario preestablecido, con el propósito de manejar los inventarios a niveles óptimos. Para obtener mayor calidad, es recomendable que las Áreas contratantes y técnicas estén informadas permanentemente de los avances tecnológicos y de la aparición de nuevos productos, así como de las modificaciones y mejoras de los ya existentes.

Es necesario que las Áreas requirentes, contratantes y las que administran los recursos financieros, se coordinen mientras se elabora el anteproyecto de presupuesto, para obtener un PAAAS que refleje las necesidades de las áreas, las fechas de abastecimiento y los períodos en que habrán de efectuarse los pagos.

4.1.1.2 Verificar existencias

Descripción

Revisar, en el caso de bienes muebles, el nivel de inventario y, en su caso, los indicadores de rotación y de proyección de consumo, a fin de determinar las cantidades que se incluirán en el documento de necesidades a que se refiere la actividad 4.1.1.6 de este subproceso. Asimismo, tratándose de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, verificar en los archivos de la propia dependencia o entidad, la existencia de estudios similares que pudieran hacer innecesaria la contratación.

Responsable(s)

Área requirente con apoyo del almacén o, en su caso, de la Oficialía Mayor o su equivalente

Artículo(s) en la Ley

19, 20

Apartado reformado DOF 21-11-2012

Artículo(s) en el Reglamento



15, 27

Aspectos generales a considerar:

Con la finalidad de evitar inventarios excedentes se debe cuidar que los requerimientos no superen los consumos históricos de los bienes en el almacén general o en los almacenes de la zona geográfica de influencia del Área requirente.

Interrelaciones:

- Consultar el **MGRM**

¿Hay existencias?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.1.1.3 Reservar existencias y ajustar cantidades**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.1.1.4 Estimar precios**

4.1.1.3 Reservar existencias y ajustar cantidades

Descripción

Reservar existencias en el almacén, asignar los bienes muebles a los proyectos, mantenimientos o consumos específicos, estableciendo el programa y el plazo máximo para su utilización. Con posterioridad a la asignación deberá ajustarse la cantidad de necesidades en el documento de necesidades a que se refiere la actividad 4.1.1.6 de este subproceso.

Responsable(s)

Área requirente

Artículo(s) en el Reglamento

27

Aspectos generales a considerar:

En caso de haber existencias suficientes de los bienes que se pretende adquirir, no deben considerarse dentro del documento de necesidades.

Interrelaciones:

- Consultar el **MGRM**

4.1.1.4 Estimar precios

Descripción

Realizar la estimación preliminar de los precios de los bienes, arrendamientos o servicios cuyas necesidades se hayan identificado, con base en la información existente en CompraNet o, a falta de ésta, en la histórica de la propia dependencia o entidad, actualizada mediante el INPC o, en su caso, conforme a los precios oficiales aplicables.

Responsable(s)

Área requirente

Aspectos generales a considerar:

Para la estimación de precios se podrán utilizar las fuentes establecidas en el Reglamento para la investigación de mercado.

4.1.1.5 Priorizar necesidades

Descripción

Determinar la prioridad de las necesidades identificadas en función de un análisis relacionado con:

- o La categorización de bienes, arrendamientos y servicios (prioridad de necesidades, el carácter crítico de los bienes y servicios, abastecimiento estratégico).
- o El consumo de bienes y servicios adquiridos en años anteriores (recurrencia).



- o La detección de fechas comunes de compra por categoría (consolidación).
- o La previsión de recursos presupuestarios acordes a los objetivos y metas establecidos en los programas y proyectos correspondientes.

Responsable(s)

Área requirente con el apoyo del Área contratante y del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente

Apartado reformado DOF 27-06- 2011

Aspectos generales a considerar:

- Para priorizar adecuadamente las necesidades se podrá utilizar el sistema de clasificación de que disponga la propia dependencia o entidad.
- El resultado del ejercicio de priorización de necesidades servirá como base para la elaboración del anteproyecto de presupuesto y del correspondiente documento de necesidades.

4.1.1.6 Generar y enviar documento de necesidades

Descripción

Con la información obtenida de las actividades anteriores se integrará la información necesaria que servirá de base para la elaboración e integración del PAAAS.

Una vez elaborado el documento se enviará al oficial mayor o equivalente.

Responsable(s)

Área requirente con el apoyo del Área contratante y del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente

Apartado reformado DOF 27-06- 2011

Artículo(s) en la Ley

20

Aspectos generales a considerar:

- El documento de necesidades se enviará una vez que la dependencia o entidad remita el anteproyecto de presupuesto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Para aquellas contrataciones que requieran recursos financieros para más de un ejercicio fiscal, deberá tramitarse la autorización correspondiente, de acuerdo con la LFPRH.
- En el documento de necesidades se deberá considerar lo previsto en los capítulos de compras del sector público de los Tratados (artículo 1001 del TLCAN y sus correlativos en los demás tratados).

Interrelaciones:

- Consultar el MGRF

4.1.1.7 Integrar y generar el PAAAS

Descripción

Integrar y generar el PAAAS con base en los documentos de necesidades entregados por las Áreas requirentes, y revisar que la información integrada sea consistente con los requerimientos del Formato **FO-PPP-01**.

Responsable(s)

Oficial Mayor o equivalente, con el apoyo del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente, del Área contratante y del Área requirente

Apartado reformado DOF 27-06- 2011



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Artículo(s) en la Ley

20

Artículo(s) en el Reglamento

16

Aspectos generales a considerar:

- Para la elaboración del PAAAS se deberá tomar como base la calendarización prevista en el anteproyecto de presupuesto de la dependencia o entidad.
- Se deberá promover la consolidación interna, a nivel central o regional, que contribuya a reducir costos y optimizar el proceso de suministro a través de nuevas o mejores condiciones de abastecimiento, en un marco de transparencia, rendición de cuentas y en congruencia con las directrices que el gobierno federal establezca en la materia.
- La dependencia o entidad considerando las características, uso generalizado o recurrencia de los bienes y servicios, señalados en los documentos de necesidades, establecerá las pautas y mecanismos para determinar qué bienes, arrendamientos o servicios son susceptibles de ser adquiridos o contratados mediante consolidación, abastecimiento simultáneo o mediante la celebración de un contrato abierto o, cuando corresponda, específico al amparo de un contrato marco.
- Invariablemente, se deberá considerar lo previsto en los capítulos de compras del sector público de los Tratados (artículo 1001 del TLCAN y sus correlativos en los demás tratados).

Formato

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) FO-PPP-01, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Interrelaciones:

- Consultar el **MGRF**

4.1.1.8 Adecuar el PAAAS al techo presupuestario

Descripción

Identificar las diferencias entre el presupuesto autorizado y el PAAAS, para que los montos estimados en éste se ajusten al techo presupuestario autorizado.

Responsable(s)

Área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente, con el apoyo del Área contratante y en coordinación con las Áreas requirentes

Artículo(s) en la Ley

21, 24

Artículo(s) en el Reglamento

17

Aspectos generales a considerar:

El PAAAS deberá ser congruente con el presupuesto autorizado que se refleja en el formato para el cálculo del treinta por ciento a que alude el artículo 42 de la Ley, mismo que tiene como propósito identificar los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, que deben tomar en cuenta las dependencias y entidades para determinar el monto al que asciende su presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios en cada ejercicio presupuestario; su ubicación en los rangos a que se refiere el artículo 42 de la Ley y que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, así como para calcular el aludido treinta por ciento.

Apartado adicionado DOF 03-02-2016



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Formato

Cálculo y determinación del treinta por ciento a que se refiere el artículo 42, de la Ley FO-70/30-01, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Apartado adicionado DOF 03-02-2016

¿Existen diferencias?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.1.1.10 Actualizar el PAAAS**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.1.1.9 Revisar el PAAAS**

4.1.1.9 Revisar el PAAAS

Descripción

Analizar y, en su caso, emitir recomendaciones y observaciones al PAAAS.

Responsable(s)

CAAS

Artículo(s) en la Ley

22, fracción I

Artículo(s) en el Reglamento

21, fracción IV

¿Existen observaciones?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.1.1.10 Actualizar el PAAAS**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.1.1.11 Autorizar el PAAAS**

4.1.1.10 Actualizar el PAAAS

Se deroga.

Numeral derogado DOF 03-02-2016

4.1.1.11 Autorizar el PAAAS

Descripción

Autorizar el PAAAS de la dependencia o entidad.

Responsable(s)

Titular de la dependencia o entidad u oficial mayor o equivalente

Artículo(s) en la Ley

20

Artículo(s) en el Reglamento

16

4.1.1.12 Difundir el PAAAS

Descripción

Publicar el PAAAS autorizado en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Responsable(s)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Oficialía Mayor o equivalente

Apartado reformado DOF 27-06- 2011

Artículo(s) en la Ley

21

4.1.1.13 Actualizar el PAAAS

Denominación del numeral reformada DOF 03-02-2016

Descripción

Realizar las modificaciones necesarias, identificadas mediante el análisis del presupuesto autorizado, o bien, por observaciones y recomendaciones emitidas por el CAAS o por aumento o disminución del presupuesto durante el ejercicio fiscal.

Apartado reformado DOF 03-02-2016

Responsable(s)

Área contratante en coordinación con las Áreas requirentes y el área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente.

Apartado reformado DOF 27-06-2011

Apartado reformado DOF 03-02-2016

Artículo(s) en la Ley

21

Artículo(s) en el Reglamento

17

Aspectos generales a considerar:

- El PAAAS es el marco de referencia para determinar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo que deberá actualizarse por el Área contratante de manera conjunta con las Áreas requirentes y con el área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente, considerando los plazos establecidos en el Reglamento.
- Las adecuaciones al PAAAS se apegarán estrictamente a su presupuesto autorizado o a las modificaciones que se realicen durante el ejercicio en curso, en el entendido de que los pagos respectivos deben programarse conforme a los calendarios financieros y de metas autorizados por capítulo, concepto y partida, para el caso de las dependencias; tratándose de las entidades por renglón del gasto y posición financiera.

Se deroga.

Apartado derogado DOF 03-02-2016

Interrelaciones:

- Ir a la actividad **4.1.1.8 Adecuar el PAAAS al techo presupuestario**

Apartado adicionado DOF 03-02-2016

Continúa en el **4.2.1 Elaboración e integración de requisiciones**

Productos

- Documento de necesidades.
- PAAAS.

4.2. CONTRATACION



4.2.1 ELABORACION E INTEGRACION DE REQUISICIONES

Objetivo

Coordinar a las Áreas requirentes, técnicas y contratantes con el propósito de llevar a cabo en forma oportuna y eficaz el procedimiento de contratación de bienes, arrendamientos o servicios que en su oportunidad resulte conveniente seleccionar para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como cumplir con la programación y evitar compras de bienes innecesarios.

El diagrama de flujo "Elaboración e integración de requisiciones" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Interrelaciones:

- Consultar el MAAGTICSI

Apartado adicionado DOF 03-02-2016

4.2.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- PAAAS autorizado y sus actualizaciones.
- Autorización plurianual, en su caso (artículo 50 LFPRH).
- Autorización presupuestaria y sus adecuaciones.
- Solicitud de necesidades extraordinarias.
- Solicitud de contratación adelantada (artículo 35 LFPRH).

4.2.1.1.1 Seleccionar necesidades conforme al PAAAS

Descripción

Seleccionar los bienes, arrendamientos o servicios de acuerdo al PAAAS o, en su caso, a las necesidades extraordinarias.

Responsable(s)

Área requirente

Artículo(s) en la Ley

26

Artículo(s) en el Reglamento

27, 28, 29

Aspectos generales a considerar:

- Para iniciar el ejercicio del gasto, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer a las dependencias y entidades su calendario de presupuesto autorizado, éstas, en términos del artículo 25 de la Ley, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos.
- Las Áreas requirentes deben efectuar sus requisiciones con la debida oportunidad, considerando los tiempos de entrega, fabricación o contratación, a fin de evitar un atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.
- Conforme a lo establecido en los artículos 16 de la Ley y 12 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Generales para la expedición de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emitidos mediante el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010, los titulares de las diferentes áreas de cada dependencia o



entidad que se señalen en las referidas políticas, bases y lineamientos, pueden realizar contrataciones fuera del territorio nacional.

Viñeta reformada DOF 27-06- 2011

- Para las adquisiciones de madera o de muebles y suministros de oficina de dicho material, se deberán observar las disposiciones previstas en los artículos 26 de la Ley y 33 del Reglamento.
- Tratándose de contrataciones relacionadas con hardware, software, servicios de tecnologías de la información y de comunicaciones, y servicios en materia de telecomunicaciones se deberá contar con la opinión técnica favorable del área o unidad administrativa responsable en la materia, para lo cual deberá remitirse a lo dispuesto en el MAAGTICSI. De igual manera, las dependencias y entidades deberán presentar al órgano interno de control respectivo, un estudio de factibilidad, a efecto de que éste emita las sugerencias u observaciones que de manera fundada y motivada considere pertinentes, a más tardar dentro de los 8 días hábiles siguientes a su presentación. Para el caso de contratación de adquisiciones de bienes de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones, las dependencias y entidades deberán cumplir estrictamente con el procedimiento estipulado en los numerales 32 y 33 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.

Viñeta reformada DOF 19-09-2014

Viñeta reformada DOF 03-02-2016

- En las contrataciones que tengan por objeto el arrendamiento o la prestación de servicios que involucren la utilización de bienes muebles, se deberá prever la actualización o sustitución de los bienes en sus versiones más rentables y con mejores sistemas de operación, siempre que no se modifiquen los precios durante la vigencia del contrato.
- Cuando se requiera la capacitación de personal para la operación de equipos especiales, ésta se preverá en la convocatoria a la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización, según corresponda.
- La opción de compra que se llegare a convenir deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 de la Ley y 10 de su Reglamento.

4.2.1.1.2 Verificar la existencia de contrato abierto o plurianual

Descripción

Verificar si el bien o el servicio requerido cuenta con un contrato abierto vigente o un contrato plurianual.

Responsable(s)

Área contratante o, en su caso, Área requirente

Artículo(s) en la Ley

47

Artículo(s) en el Reglamento

85

¿Hay contrato abierto?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.1.1.3 Generar orden de suministro**

✗ **No:** Ir a la pregunta **¿Hay contrato plurianual?**

¿Hay contrato plurianual?



✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.1.1.9 Elaborar requisición**

✗ **No:** Ir a la pregunta **¿Tiene codificación?**

4.2.1.1.3 Generar orden de suministro

Descripción

Generar una orden de suministro de bienes o servicios vinculada con un contrato abierto vigente, en el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad.

Responsable(s)

Área requirente

Artículo(s) en la Ley

47

Artículo(s) en el Reglamento

85

Aspectos generales a considerar:

- Antes de suscribir el contrato abierto mencionado en la descripción de esta actividad, se deberá realizar la verificación de existencias en almacenes, previo al inicio del procedimiento de contratación.

Víñeta reformada DOF 27-06- 2011

- Cuando exista un contrato abierto vigente no se requerirá la verificación de existencias en almacén para generar una orden de suministro.

Formato

Orden de suministro FO-CON-01, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Apartado reformado DOF 27-06- 2011

Interrelaciones:

- Consultar el MGRM

Fin del subproceso

¿Tiene codificación?

✓ **Sí:** Ir a la pregunta **4.2.1.1.5 Revisar existencias**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.4 Solicitar alta de codificación**

4.2.1.1.4 Solicitar alta de codificación

Descripción

Realizar la solicitud de alta de codificación del bien al almacén o del servicio al área competente.

Una vez que se tenga la codificación correspondiente ir a la actividad **4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte.**

Responsable(s)

Área requirente

Aspectos generales a considerar:

En las requisiciones se deberán identificar los bienes o servicios con la codificación correspondiente, de acuerdo con el clasificador disponible en CompraNet.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Interrelaciones:

- Consultar el **MGRM**

4.2.1.1.5 Revisar existencias

Descripción

Revisar en el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad, el nivel de inventario de los bienes identificados y, en su caso, el índice de rotación y proyección de consumo.

Tratándose de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones verificar en los archivos de la propia dependencia o entidad, la existencia de trabajos similares que pudiera hacer innecesaria la contratación.

Responsable(s)

Área requirente

Artículo(s) en la Ley

19

Artículo(s) en el Reglamento

15, 27

Apartado reformado DOF 21-11-2012

Formato

Constancia de existencias FO-CON-02, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Interrelaciones:

- Consultar el **MGRM**

¿Hay existencias?

✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Disponibilidad total?**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte**

¿Disponibilidad total?

✓ **Sí:** Ir al **MGRM**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.6 Realizar justificación de requerimiento**

4.2.1.1.6 Realizar justificación de requerimiento

Descripción

Elaborar la justificación del requerimiento, señalando las razones que ameritan la solicitud, las cuales pueden ser, para el caso de bienes: que éstos existen pero no son suficientes; que no satisfacen las especificaciones técnicas necesarias o que están programados para proyectos, mantenimientos o consumos específicos. En el caso de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se deberá considerar lo establecido en el artículo 19 de la Ley.

Responsable(s)

Área requirente, en su caso, con el apoyo del Área técnica

4.2.1.1.7 Ajustar cantidades requeridas

Descripción

Realizar el ajuste de las cantidades de bienes requeridos considerando las existencias disponibles en el almacén.

Responsable(s)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Área requirente

Artículo(s) en el Reglamento

27

4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte

Descripción

Preparar la documentación soporte relacionada con el requerimiento específico, que resulte necesaria para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

Responsable(s)

Área requirente con apoyo del Área técnica, y en su caso, del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente

Apartado reformado DOF 27-06- 2011

Artículo(s) en la Ley

12 Bis, 19, 25, 29, 40

Artículo(s) en el Reglamento

10, 15, 27, 28, 31, 32, 33, 82, 83

Aspectos generales a considerar:

- En la elaboración de las requisiciones o en sus anexos:
 - a) Se deberá contar con la autorización presupuestaria, de conformidad con el artículo 25 de la Ley y verificar que los bienes, arrendamientos o servicios estén previstos en el PAAAS, o, en su caso, que se trate de necesidades extraordinarias que no estén contempladas originalmente en el PAAAS, las cuales deberán ser añadidas al mismo en la próxima actualización.

Inciso reformado DOF 19-09-2014
 - b) En las adquisiciones de bienes muebles usados o reconstruidos, el estudio de costo beneficio que se integre al expediente de la contratación, además de demostrar la conveniencia de su adquisición, deberá señalar sus características y condiciones, tales como: usado sin reconstruir, reconstruido, reacondicionado, antigüedad máxima, especificaciones del bien en su conjunto, así como la parte que, en su caso, hubiere sido restaurada, las garantías de operación y funcionamiento, vida útil mínima estimada y rendimientos.
 - c) Se deberá contar con el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de la consultoría, asesoría, estudio o investigación y la autorización de la erogación por parte del titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución. Además de contar con la respuesta de la Oficialía Mayor o equivalente respecto de la verificación en sus archivos de la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que existan dichos trabajos, se deberá dejar constancia en el expediente respectivo de las razones por las cuales los trabajos existentes no poseen las características necesarias para ser utilizados total o parcialmente en la consultoría, asesoría, estudio o investigación que se pretende contratar.

Inciso reformado DOF 27-06- 2011
 - d) En los casos en que para un mismo bien o servicio se requieran entregas parciales, determinar el programa de entregas correspondiente.
- El Área técnica y el Área requirente deberán identificar las normas aplicables al bien o servicio específico, conforme a la LFMN. Dentro de las normas aplicables, deberán tomarse en cuenta los acuerdos emitidos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

por la Secretaría de Economía por los que se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá.

Viñeta reformada DOF 27-06- 2011

4.2.1.1.9 Elaborar requisición

Descripción

Elaborar la requisición en el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad y recabar las autorizaciones correspondientes.

Responsable(s)

Área requirente

Artículo(s) en la Ley

26

Artículo(s) en el Reglamento

27

Apartado adicionado DOF 21-11- 2012

Aspectos generales a considerar:

- Para garantizar la oportunidad en la entrega del bien o en la prestación de los servicios, se deberán tomar en cuenta la duración del procedimiento de contratación y el tiempo de entrega de los bienes, incluyendo en su caso, los correspondientes a su fabricación, pruebas y transportación, de acuerdo a su naturaleza.
- Es pertinente incluir en la requisición, bienes o servicios de la misma naturaleza, género, especie o clase, diferenciando su origen nacional o extranjero, a efecto de contar con el mayor número de licitantes que coticen el total de los requerimientos.

Formato

Requisición FO-CON-03, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado

Descripción

Realizar la investigación de mercado, entendida como el procedimiento que lleva a cabo una dependencia o entidad para conocer las condiciones prevalecientes en el mercado y cuyas finalidades específicas se encuentran detalladas en los artículos 2, fracciones X y XI, 26, 28, 29, fracción II y párrafo segundo, 38 y 40 de la Ley, así como 12, 13, fracción II, 14, 29, 32, fracción I, 38, 39, fracción II, inciso b), 71, fracción III y 72, fracciones I, III y VIII del Reglamento.

La investigación de mercado posibilita a la dependencia o entidad elegir el procedimiento de contratación, el carácter y la estrategia de contratación (contratación consolidada, abastecimiento simultáneo o agrupación de bienes o servicios disímboles en una misma partida, ofertas subsecuentes de descuento, el precio máximo de referencia, entre otros) que más le conviene para obtener las mejores condiciones de contratación.

La investigación de mercado deberá documentar que los requisitos y condiciones que se pretende establecer en la convocatoria a la licitación pública no limitan la libre participación de posibles licitantes, para lo cual deberá procurarse, en la medida de lo posible, identificar la existencia de al menos cinco posibles proveedores con capacidad para proveer los bienes o servicios de acuerdo con los requisitos y condiciones que se pretende establecer en la convocatoria.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Responsable(s)

Área especializada en la dependencia o entidad o, a falta de ésta, de manera conjunta las Áreas contratante y requirente.

Artículo(s) en la Ley

2, fracción X, 26, 28

Artículo(s) Reglamento

12, 28, 29, 30, 38, fracción I

Aspectos generales a considerar:

- Si como resultado de la investigación de mercado se identifica un solo proveedor potencial, se requerirá presentar el comparativo de los precios actuales cotizados por dicho proveedor y los ofrecidos en la última contratación registrada en CompraNet, o a falta de ésta, en el histórico de la dependencia o entidad, así como presentar la justificación de la elección. Cuando no existan referencias de compras anteriores se solicitará al proveedor potencial la entrega de alguno de los siguientes documentos:

1. Carta de mejor precio;
2. Cotizaciones similares si las tuviera, o
3. Información relativa de precios al público.

- Cuando con motivo de la investigación de mercado, la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada.

Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

- En la celebración de contratos específicos, derivados de contratos marco, no será necesaria la realización de la investigación de mercado, ya que será considerada como tal la efectuada por la SFP, para la celebración del contrato marco.

Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

- Se deroga.
- Cuando los bienes o servicios requeridos por la dependencia o entidad correspondan a los de un contrato marco, la dependencia o entidad sólo puede celebrar contratación no sujeta al contrato marco si de la investigación de mercado que sobre el particular realice, demuestra la posibilidad de obtener mejores condiciones de contratación fuera de dicho contrato marco. Para la demostración de ello deberá acreditar, cuando el precio del bien o del servicio de que se trate ya se encuentre fijado en el contrato marco, que el precio que puede obtenerse en el mercado es inferior al del referido contrato marco y, tratándose de contratos marco competidos -esto es, de aquéllos en que el precio no está fijado sino que es propuesto por los posibles proveedores que forman parte del contrato marco atendiendo a los requerimientos específicos que les formulen las dependencias y entidades para cada contrato específico- que ninguno de los posibles proveedores que forman parte del contrato marco es susceptible de ofertar mejores condiciones a aquéllas que son susceptibles de obtenerse fuera del contrato marco, para lo cual en la investigación de mercado deberá solicitarse cotización al total de los posibles proveedores que formen parte del contrato marco de que se trate.
- Para la adjudicación directa mixta o presencial, al amparo del artículo 42 de la Ley, en la que el monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, bastará contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, obtenidas dentro de los



treinta días previos a la adjudicación del contrato de proveedores plenamente identificados, para que se tenga por realizada la investigación de mercado.

Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

- En caso de adjudicación directa electrónica, fundamentada en el artículo 42 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con el envío de las solicitudes de cotización que se realicen a través de CompraNet, independientemente del número de cotizaciones que reciba la dependencia o entidad, sin embargo la dependencia o entidad deberá obtener al menos una por este medio, y en caso de no obtenerla deberá contar con las tres cotizaciones presenciales que refiere dicho precepto, de conformidad con el artículo 75, último párrafo del Reglamento.

Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

Formatos

Solicitud de cotización FO-CON-04, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Apartado reformado DOF 19-09-2014

Resultado de la investigación de mercado FO-CON-05, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Numeral reformado DOF 03-02-2016

4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria

Descripción

Constar con el área competente la suficiencia presupuestaria de la requisición, mediante el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad.

Responsable(s)

Área requirente con apoyo del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente

Apartado reformado DOF 27-06-2011

Artículo(s) en la Ley

25

Aspectos generales a considerar:

- Para iniciar cualquier procedimiento de contratación se requerirá contar invariablemente con la suficiencia presupuestaria y conocer la partida presupuestal que será afectada. Lo anterior, con excepción de lo previsto en el segundo y tercer párrafos del artículo 25 de la Ley.

¿Es suficiente?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.1.1.14 Revisar requisición y documentación**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.12 Solicitar adecuación presupuestaria**

4.2.1.1.12 Solicitar adecuación presupuestaria

Descripción

Presentar, cuando corresponda, la solicitud de adecuación presupuestaria al área competente, tomando en cuenta las necesidades de los bienes o servicios a contratar para el cumplimiento de los programas de la dependencia o entidad.

Responsable(s)

Área requirente

Artículo(s) en la Ley

24, 25

¿Adecuación autorizada?



- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.1.1.14 Revisar requisición y documentación**
✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.13 Realizar modificaciones a la requisición**

4.2.1.1.13 Realizar modificaciones a la requisición

Descripción

Realizar modificaciones a la requisición conforme a las indicaciones del área competente. En su caso, integrar a la documentación soporte original la documentación complementaria solicitada.

Responsable(s)

Área requirente, con apoyo, en su caso, del Área técnica, el área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente y del Área contratante

Apartado reformado DOF 27-06-2011

Aspectos generales a considerar:

En el caso de que el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad no permita realizar modificaciones a las requisiciones, será necesario generar otra requisición y cancelar la anterior.

Interrelaciones:

- Ir a la actividad **4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria**

4.2.1.1.14 Revisar requisición y documentación

Descripción

Revisar la requisición y la documentación soporte, con el fin de constatar si la documentación entregada contiene la información necesaria para iniciar el procedimiento de contratación y determinar el carácter del mismo.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

28

Aspectos generales a considerar:

- No se dará trámite a las requisiciones que no satisfagan los requisitos establecidos en las actividades: **4.2.1.1.1 Seleccionar necesidades conforme al PAAAS, 4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte, 4.2.1.1.9. Elaborar requisición, 4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado y 4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria.**

Viñeta reformada DOF 19-09-2014

Viñeta reformada DOF 03-02-2016

- Cuando aplique el uso de las reservas previstas en los Tratados, éstas se ejercerán considerando las reglas que para tal efecto emita la Secretaría de Economía.

¿Requisición validada?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Compra sujeta a Tratados?**
✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.13 Realizar modificaciones a la requisición**

¿Compra sujeta a Tratados?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Se va a reservar de las obligaciones establecidas en los capítulos de compra del sector público de los Tratados?**
✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.15 Verificar existencia de contratos marco**

¿Se va a reservar de las obligaciones establecidas en los capítulos de compra del sector público de los Tratados?



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

✓ **Sí:** Ir a actividad **4.2.1.1.15 Verificar existencia de contratos marco**

✗ **No:** Se deberán observar los procedimientos de licitación pública establecidos en los capítulos de compra del sector público de los Tratados

4.2.1.1.15 Verificar existencia de contratos marco

Descripción

Consultar en CompraNet si el bien o servicio requerido está contemplado en un contrato marco.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

17

Artículo(s) en el Reglamento

14

¿Existe contrato marco?

✓ **Sí:** Ir a la pregunta: **¿Los bienes o servicios que abarca el contrato marco corresponden exactamente a los que necesita la dependencia o entidad?**

x **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación**

¿Los bienes o servicios que abarca el contrato marco corresponden exactamente a los que necesita la dependencia o entidad?

✓ **Sí:** Ir a **4.2.4 Adjudicación directa** o realizar investigación de mercado para determinar la conveniencia para la dependencia o entidad de realizar procedimiento de contratación sin sujetarse al contrato marco, al acreditarse con ella que de esa manera se obtendrán mejores condiciones. De determinarse la realización de la contratación sin sujetarse al contrato marco, la selección del procedimiento de contratación deberá recaer preferentemente en el de licitación pública siempre que se aseguren las mejores condiciones para el Estado y deberá informarse a la SFP, por conducto de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas.

x **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación**

Pregunta reformada DOF 03-02-2016

Se deroga.

Pregunta derogada DOF 03-02-2016

4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación

Descripción

Analizar cuál es el procedimiento de contratación a utilizar, así como su carácter, considerando el resultado de la investigación de mercado y los elementos de la requisición, y seleccionar el que garantice las mejores condiciones para el Estado.

Párrafo reformado 03-02-2016

Las dependencias y entidades podrán solicitar a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SFP la asesoría preventiva que ésta proporciona para el procedimiento de contratación de que se trate, conforme al instrumento que se encuentra disponible en la página electrónica de la SFP, cuya dirección es: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/unaop1.html>.

Apartado reformado DOF 27-06- 2011

Responsable(s)

Área contratante con el apoyo del Área requirente y, en su caso, del Área técnica



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Apartado reformado DOF 27-06- 2011

Artículo(s) en la Ley

26, 28, 40, 41, 42

Artículo(s) en el Reglamento

29

Apartado adicionado DOF 03-02-2016

Aspectos generales a considerar:

- A partir del resultado de la investigación de mercado, las dependencias y entidades deberán determinar el procedimiento de contratación que asegure las mejores condiciones para el Estado, considerando siempre a la licitación pública como la opción preferente.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

- En el caso de la excepción prevista en el artículo 41, fracción XX de la Ley, considerando que los artículos 17 de la Ley y 14 del Reglamento, previenen que la elaboración del contrato marco se encuentra precedido de la investigación de mercado realizada por la SFP con el apoyo de las dependencias y entidades que estimó pertinente, la dependencia o entidad, a su elección podrá optar como primera opción, indistintamente, por la licitación pública o por el contrato marco.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

- En los supuestos de las fracciones previstas en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley, el Área requirente será la responsable de esta actividad.
- Si se decide llevar a cabo una contratación consolidada entre varias dependencias o entidades se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento.
- Si se trata de bienes de procedencia extranjera, invariablemente deberán establecerse condiciones de entrega conforme a los términos internacionales de comercio (INCOTERMS por sus siglas en inglés).
- Cuando los recursos para la contratación provengan de créditos externos, el Área contratante llevará a cabo el procedimiento de contratación establecido por la SFP con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 10 de la Ley.
- En el caso de que la contratación pretenda efectuarse por una dependencia con una entidad, entre dependencias o entidades o entre cualquiera de ellas con alguna perteneciente a la administración pública de las entidades federativas, será necesario observar lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento.

4.2.1.1.17 Determinar el medio a utilizar en los procedimientos de contratación

Descripción

Establecer el medio por el cual se realizará el procedimiento de contratación.

Responsable(s)

Área contratante

Artículos(s) en la Ley

26 Bis, 27

Aspectos generales a considerar:

- Una vez que la unidad compradora se encuentre dada de alta en CompraNet, tendrá la obligación de realizar todos sus procedimientos licitatorios, utilizando dicho sistema, salvo en los casos justificados que autorice la SFP.



- Las unidades compradoras dadas de alta en CompraNet, realizarán los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, utilizando el referido Sistema y sólo podrán llevar a cabo dichos procedimientos de contratación de manera presencial, cuando no haya existido respuesta por parte de los proveedores registrados en el Sistema CompraNet, en cuyo caso se incorporará la información de estos procedimientos a dicho Sistema.

Numeral adicionado DOF 21-11-2012

4.2.1.1.18 Determinar el criterio de evaluación a aplicar

Descripción

Fijar el criterio de evaluación, con el cual se realizará el procedimiento de contratación.

Responsable(s)

Área contratante con el apoyo del Área requirente y, en su caso, del Área técnica

Artículos(s) en la Ley

29, 36

Artículo(s) en el Reglamento

51, 52, 53

Aspectos generales a considerar:

- Para la evaluación de las proposiciones solamente puede emplearse uno de los criterios que prevé la Ley.
- El criterio binario está previsto para ser utilizado únicamente cuando la dependencia o entidad no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes o servicios materia de la contratación porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado, y el factor preponderante para adjudicar el contrato lo constituya el precio más bajo, por lo que debe dejarse constancia en el expediente de estas circunstancias.

Numeral adicionado DOF 21-11-2012

Interrelaciones:

Ir a **4.2.2 Licitación pública** o

Ir a **4.2.3 Invitación a cuando menos tres personas** o

Ir a **4.2.4 Adjudicación directa**

Productos

- Requisición y documentación soporte.
- Formato de justificación, cuando aplique.
- Manifestación de interés para la consolidación de contrataciones entre dependencias o entidades, cuando aplique.

4.2.2 LICITACION PÚBLICA

Objetivo

Seleccionar al proveedor que asegure al Estado la obtención de las mejores condiciones de contratación prevalecientes en el mercado, mediante la libre participación del mayor número de interesados en el procedimiento de licitación pública.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

El diagrama de flujo "Licitación Pública" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Apartado reformado DOF 03-02-2016

4.2.2.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Requisición y documentación soporte.
- Se deroga.

Viñeta derogada DOF 03-02-2016

4.2.2.1.1 Calendarizar las etapas de la licitación pública

Descripción

Elaborar un calendario que contemple las fechas del procedimiento de licitación pública e inclusive de las etapas previas y posteriores al mismo hasta la suscripción del contrato.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

10, 26, 26 Bis, 26 Ter, 28, 29, penúltimo párrafo, 30, 32, 33, 35, fracción III

Artículo(s) en el Reglamento

36, 37, 38, 41, 42, 43, 46, 48, 64

Aspectos generales a considerar:

- Cuando la dependencia o entidad determine utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición y contratación de bienes y servicios se deberán observar los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010.
- Viñeta reformada DOF 03-02-2016*
- Si el procedimiento requiere una reducción de plazo, se deberá considerar además del carácter de la licitación pública y los términos señalados en los artículos 32 de la Ley y 43 del Reglamento, los tiempos para la:
 - o Entrega de los bienes, y/o
 - o Fabricación de los mismos.
 - Cuando el carácter de una licitación pública se ubique en los supuestos de la fracción II del artículo 28 de la Ley, se observará para efectos del procedimiento lo establecido en los Tratados.

Formato

Calendario de eventos FO-CON-06, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Rebasa el monto establecido en el artículo 26 Ter de la Ley?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.2 Solicitar designación de testigo social**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.3 Elaborar proyecto de convocatoria a la licitación pública**

4.2.2.1.2 Solicitar designación de testigo social

Descripción

Solicitar por escrito a la SFP, con anticipación de veinte días hábiles a la fecha programada para la difusión del proyecto de convocatoria a la licitación pública o a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

designación de un testigo social para que participe en el procedimiento de contratación, cuando el monto de la contratación rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a cuyo efecto se proporcionará a la SFP la información señalada en el artículo 64 del Reglamento.

Apartado reformado DOF 21-11- 2012

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

26 Ter

Artículo(s) en el Reglamento

60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70

4.2.2.1.3 Elaborar proyecto de convocatoria a la licitación pública

Descripción

Elaborar e integrar el proyecto de convocatoria a la licitación pública, cubriendo cada uno de los requisitos previstos en los artículos 29 de la Ley y 39 del Reglamento.

Responsable(s)

Área contratante con el apoyo, en su caso, de las Áreas requirente y técnica

Artículo(s) en la Ley

10, 26, 26 Bis, 29, 36, 39, 44, 47, 53 Bis, 55, tercer párrafo, 66, segundo párrafo

Artículo(s) en el Reglamento

11, 35, 37, segundo párrafo, 39, 40, 44, 80, 81, 85, 87, segundo párrafo, 88, 94, 95

Aspectos generales a considerar:

- En la elaboración del proyecto de convocatoria debe considerarse que es el supremo interés del Estado promover la competencia del mayor número de licitantes a efecto de que el Estado se encuentre en posibilidad de obtener las mejores condiciones de contratación, por lo que en dicho instrumento deberá evitarse el establecimiento de requisitos que tengan por efecto limitar la libre participación y concurrencia y requisitos imposibles de cumplir.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

- Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de la Ley, al elaborar el proyecto de convocatoria se deberá señalar la vinculación entre cada uno de los requisitos, la forma en que los mismos serán evaluados, si su incumplimiento será causa de desechamiento y si esto afecta directamente la solvencia de las proposiciones.
- Para coadyuvar a la optimización y reducción de inventarios y a fin de que los bienes sean recibidos directamente en el momento y en el sitio de su utilización, las dependencias y entidades podrán prever como condición las entregas “justo a tiempo”.
- Se deroga.

Viñeta derogada DOF 27-06- 2011

- Cuando se requiera de un bien, arrendamiento o servicio que se contrate de manera reiterada por así requerirlo la dependencia o entidad, éstas podrán celebrar contratos abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley y 85 del Reglamento.
- En las adquisiciones de papel para uso de oficina, las dependencias y entidades deberán considerar además de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 26 de la Ley, lo establecido en los “Lineamientos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”.

- En casos justificados se podrán pactar decrementos o incrementos a los precios de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con el primer párrafo del artículo 44 de la Ley y el artículo 80 del Reglamento.
- Cuando el carácter de una licitación pública se ubique en los supuestos de la fracción II del artículo 28 de la Ley, se observará lo establecido en las “Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos”.

Viñeta reformada DOF 21-11- 2012

- En la celebración de licitaciones nacionales se deberá observar lo previsto en las “Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”.

Viñeta reformada DOF 21-11- 2012

- En la celebración de licitaciones nacionales al amparo de las reservas de los Tratados, la determinación de las reservas se atenderá conforme a lo previsto en las “Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos”.

Viñeta reformada DOF 21-11- 2012

- En la convocatoria a la licitación pública, las dependencias y entidades deberán solicitar que las micro, pequeñas y medianas empresas, presenten debidamente requisitado el formato de estratificación establecido por la Secretaría de Economía para tal efecto.

Viñeta adicionada DOF 21-11- 2012

- En la elaboración del proyecto de convocatoria deberá tomarse en cuenta lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, particularmente los lineamientos relativos a:
 - o La aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 - o Reducir los montos de las garantías de cumplimiento que deben otorgar los proveedores y contratistas;
 - o La utilización de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas electrónicas prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
 - o Promover la agilización del pago a proveedores que derive de los contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Viñeta adicionada DOF 27-06-2011

Formato

Estratificación de las Mipymes FO-CON-14, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Apartado adicionado DOF 21-11-2012



4.2.2.1.4 Seleccionar proyecto de convocatoria para su difusión

Descripción

Seleccionar los proyectos de convocatoria que en su conjunto representen por lo menos el 50 por ciento del monto total a licitar, para su difusión correspondiente.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

29, penúltimo y último párrafos

Artículo(s) en el Reglamento

41, fracción I

¿Procede difusión?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.5 Difundir proyecto de convocatoria**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.7 Publicar convocatoria a la licitación pública**

4.2.2.1.5 Difundir proyecto de convocatoria

Descripción

Difundir el proyecto de convocatoria en CompraNet, al menos durante 10 días hábiles con anterioridad a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, con la finalidad de recibir los comentarios de los interesados.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

29

Artículo(s) en el Reglamento

41

Aspectos generales a considerar:

- En caso de estimarse necesario, se podrán efectuar invitaciones para celebrar una reunión pública en la que se revise el proyecto de convocatoria a la licitación pública y se reciban comentarios, salvo en aquellas licitaciones que se realicen bajo la cobertura de los Tratados.
- Con el fin de agilizar la elaboración de las convocatorias a la licitación pública que se utilizarán para los procedimientos de contratación es recomendable contar con un modelo institucional de proyecto de convocatoria, mismo que se deberá actualizar constantemente para adecuarse a las necesidades de la institución.

¿Se reciben comentarios?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.6 Analizar y elaborar documento con comentarios**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.7 Publicar convocatoria a la licitación pública**

4.2.2.1.6 Analizar y elaborar documento con comentarios

Descripción

Analizar los comentarios recibidos al proyecto de convocatoria y elaborar el documento que los contenga, señalando la persona que los realiza, así como su procedencia o improcedencia y las razones de ello. Para tal



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

efecto, los comentarios se deberán agrupar en técnicos y administrativos, para que el Área contratante, con el apoyo del Área técnica o del Área requirente, elabore dicho documento.

Posteriormente a lo señalado en el párrafo anterior, el documento será difundido en CompraNet y se realizarán las adecuaciones correspondientes a la convocatoria a la licitación pública.

Responsable(s)

Área contratante y, en su caso, Áreas técnica o requirente

Artículo(s) en la Ley

29

Artículo(s) en el Reglamento

41, fracción III

4.2.2.1.7 Publicar convocatoria a la licitación pública

Descripción

Publicar en días hábiles y por una sola ocasión, la convocatoria a la licitación pública a través de CompraNet y simultáneamente, enviar un resumen de la misma al DOF, utilizando la página electrónica www.dof.gob.mx, para su publicación en dicho órgano informativo.

Apartado reformado DOF 21-11-2012

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

30

Artículo(s) en el Reglamento

42

Aspectos generales a considerar:

- El procedimiento inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento.

Apartado adicionado DOF 21-11-2012

Formato

Resumen de convocatoria a la licitación pública FO-CON-07, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Se programó visita al sitio?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.8 Realizar visita a instalaciones**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.9 Recibir solicitudes de aclaración**

4.2.2.1.8 Realizar visita a instalaciones

Descripción

Realizar la visita a las instalaciones de acuerdo a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, y efectuar el registro de asistencia al iniciar la visita, en la cual se hará constar quiénes participaron.

Responsable(s)

Área requirente y, en su caso, del Área técnica, con el apoyo del Área contratante



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Apartado reformado DOF 03-02-2016

Artículo(s) en el Reglamento

2, fracciones II y III, 39, fracción III inciso b)

Apartado reformado DOF 03-02-2016

Aspectos generales a considerar:

- En las visitas a las instalaciones deberá considerarse lo siguiente:
 - a) Las preguntas que resulten de dichas visitas no se responderán en ese momento, ya que se deberán plantear por escrito, con la anticipación prevista en el artículo 33 Bis de la Ley.
 - b) La asistencia de los licitantes no será obligatoria.

4.2.2.1.9 Recibir solicitudes de aclaración

Descripción

Recibir las solicitudes de aclaración que sean remitidas vía CompraNet o entregadas personalmente, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realizará la junta de aclaraciones. En su caso, las solicitudes de aclaración se deberán agrupar por temas técnicos y administrativos para su análisis y respuesta.

Responsable(s)

Área contratante

Apartado reformado DOF 27-06- 2011

Artículo(s) en la Ley

33 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

45, 46

4.2.2.1.10 Celebrar juntas de aclaraciones

Descripción

Celebrar las juntas de aclaraciones en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación pública. Dichas juntas serán presididas por personal del Área contratante y se contará invariablemente con un representante del Área requirente y del Área técnica para aclarar las dudas correspondientes.

Responsable(s)

Área contratante, con el apoyo del Área requirente y, en su caso, del Área técnica

Artículo(s) en la Ley

33, 33 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

45, 46

Aspectos generales a considerar:

- Cuando se realicen modificaciones a la convocatoria a la licitación pública que deriven de la junta de aclaraciones, se deberán señalar las disposiciones normativas que las sustenten.
- Todas las modificaciones serán tomadas en cuenta, con excepción de aquéllas que modifiquen elementos esenciales del procedimiento de contratación (tales como, los bienes o servicios objeto del mismo), las que limiten la libre participación o las que impliquen requisitos imposibles de cumplir a otros licitantes.

Viñeta reformada DOF 27-06- 2011



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

- Cuando las modificaciones se refieran a discrepancias entre el contenido del modelo de contrato y el contenido de la convocatoria a la licitación pública, prevalecerá lo establecido en esta última.
- Si al elaborar las respuestas de las solicitudes de aclaración existieran precisiones o ajustes a los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, éstos se apegarán a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.
- Si fuese necesario llevar a cabo ulteriores juntas de aclaraciones, al final de la reunión se determinará la fecha y hora de la siguiente.

4.2.2.1.11 Elaborar acta de junta de aclaraciones

Descripción

Elaborar, al finalizar la junta de aclaraciones, el acta en que se haga constar quiénes participaron, las solicitudes de aclaración, las respuestas a las mismas, los comentarios formulados durante su desarrollo, así como las respuestas otorgadas a las preguntas que se hayan formulado respecto de las respuestas dadas por la convocante. Posteriormente, se difundirá a través de CompraNet.

Apartado reformado DOF 19-09-2014

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

33 Bis, 37 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

45, 46

Formato

Acta de junta de aclaraciones FO-CON-08, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Es la última junta de aclaraciones?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.12 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.10 Celebrar juntas de aclaraciones**

4.2.2.1.12 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones

Descripción

Recibir las proposiciones y verificar, a través del formato de verificación correspondiente, que la documentación presentada sea la señalada en la convocatoria a la licitación pública, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

En las licitaciones presenciales y mixtas, rubricar de forma conjunta con el licitante que haya sido designado por los demás participantes, aquellas partes de las proposiciones que se hayan determinado en la convocatoria a la licitación pública.

Párrafo reformado DOF 27-06- 2011

Posteriormente a lo previsto en el párrafo anterior, en las licitaciones presenciales y mixtas, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas y a las partidas licitadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva. En las licitaciones electrónicas se deberá anexar copia de las propuestas económicas de los licitantes o incluir los precios unitarios ofertados, en el acta correspondiente.

Párrafo reformado DOF 19-09-2014

Párrafo reformado DOF 03-02-2016



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

26 Bis, 27, 32, 34, 35, 50

Artículo(s) en el Reglamento

47, 48, 50

Aspectos generales a considerar:

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y fecha determinada en la convocatoria a la licitación pública o en el acta de la última junta de aclaraciones, y será presidido por el titular del Área contratante o por el servidor público que éste designe, quien deberá contar con experiencia y capacidad técnica en materia de contrataciones públicas.
- Cuando el servidor público que preside el acto tenga conocimiento de denuncias o presuma falsedad sobre alguna proposición, lo comunicará al OIC en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley.

Formato

Lista de verificación para revisar proposiciones FO-CON-09, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.2.1.13 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones

Descripción

Elaborar el acta en la cual se hará constar la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones. Posteriormente se difundirá a través de CompraNet.

Apartado reformado DOF 19-09-2014

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

35, fracción III, 37 Bis, 38

Artículo(s) en el Reglamento

47, 48

Formato

Acta FO-CON-10, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Procedimiento de licitación pública desierto?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.15 Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones**

Pregunta reformada DOF 03-02-2016

¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.14 Seleccionar procedimiento de contratación**
- ✗ **No:** Fin del subproceso

4.2.2.1.14 Seleccionar nuevo procedimiento de contratación

Denominación reformada DOF 19-09-2014



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Descripción

Seleccionar, en caso de que una licitación pública se declare desierta, el procedimiento de contratación considerando el tiempo necesario para una segunda convocatoria de licitación pública, o bien, la conveniencia de optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41, fracción VII de la Ley. En ambos casos deberán tomarse en cuenta el carácter del procedimiento de contratación y los requisitos establecidos en la primera convocatoria a la licitación pública.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

38, 41, fracción VII

Aspectos generales a considerar:

Antes de seleccionar el procedimiento de contratación, será necesario analizar las condiciones establecidas en la convocatoria a la licitación pública, a fin de determinar las posibles causas que motivaron que no existieran ofertas solventes. El resultado de dicho análisis permitirá determinar si es factible una segunda convocatoria a la licitación pública o una adjudicación directa, al mantenerse los requisitos y el carácter de la primera convocatoria a la licitación pública, o bien, si procede realizar una nueva convocatoria a licitación pública.

Interrelaciones:

- Ir a la actividad **4.2.2.1.7 Publicar convocatoria a la licitación pública**
- Ir a **4.2.3 Invitación a cuando menos tres personas o**
- Ir a **4.2.4 Adjudicación directa**

Fin del subproceso

4.2.2.1.15 Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones

Descripción

Revisar que la documentación legal requerida cumpla conforme a los preceptos aplicables.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

29, fracción V, 36, 36 Bis, 50, 60

Artículo(s) en el Reglamento

2, fracciones I y XI, 47, párrafo octavo

Aspectos generales a considerar:

- Consultar en CompraNet para verificar que los licitantes no se encuentren inhabilitados para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley, sin perjuicio de la revisión que, en su caso, se realice al DOF.
- Para el caso de la fracción VII del artículo 50 de la Ley, verificar que los licitantes no se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado y de contar con la certeza de la existencia de dicho vínculo, se deberán desechar las proposiciones que en su caso se encuentren vinculadas, debiendo comunicar dicha circunstancia al órgano interno de control, para que dicha autoridad determine si se actualiza lo dispuesto en la fracción IV del artículo 60 de la LAASSP.
- En proposiciones conjuntas, el área contratante revisará los términos legales del convenio correspondiente, y el área requirente y/o técnica la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante.



Numeral reformado DOF 03-02-2016

4.2.2.1.16 Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones

Descripción

Realizar la evaluación técnica de cada proposición conforme al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación pública.

Posteriormente a lo señalado en el párrafo anterior, en el resultado de la evaluación técnica se indicarán las proposiciones que deban desecharse por incumplimientos que afectan la solvencia, conforme a las causales establecidas en la convocatoria a la licitación pública.

Responsable(s)

Área técnica o, en su defecto, el Área requirente, con el apoyo en su caso del Área contratante

Artículo(s) en la Ley

29 fracciones X y XIII, 36

Artículo(s) en el Reglamento

39 fracción II inciso e), 51, 52

Aspectos generales a considerar:

Cuando en un procedimiento de contratación se agrupen requerimientos de dos o más áreas, en la evaluación técnica participará un representante de cada Área requirente.

Formato

Resultado de la evaluación técnica FO-CON-11, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones

Descripción

Realizar la evaluación económica de cada proposición conforme al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación pública y elaborar la tabla comparativa de ofertas.

Responsable(s)

Área contratante con el apoyo, en su caso, del Área requirente

Artículo(s) en la Ley

36, 36 Bis, 38, 39

Artículo(s) en el Reglamento

51, 52, 53, 55, 56

Aspectos generales a considerar:

- Cuando se determine utilizar como criterio para la evaluación de proposiciones, el mecanismo de puntos o porcentajes, se deberán observar los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, que emitió la SFP mediante el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010.

Viñeta reformada DOF 27-06- 2011

- Si se efectúan reducciones de las cantidades de bienes o servicios, éstas se llevarán a cabo en términos de lo que establece el artículo 56 del Reglamento.



- Tratándose de licitaciones internacionales abiertas, se deberán aplicar los márgenes de preferencia establecidos en el artículo 14 de la Ley, de conformidad con las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Viñeta reformada DOF 21-11- 2012

Formato

Resultado de la evaluación económica FO-CON-12, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Hay ofertas solventes?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Existe empate?**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo**

¿Existe empate?

En caso de licitación pública nacional:

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Participan MIPYMES?**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo**

En caso de licitación pública internacional bajo la cobertura de Tratados o internacionales abiertas:

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo**

¿Participan MIPYMES?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.18 Adjudicar a MIPYMES**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate**

4.2.2.1.18 Adjudicar a MIPYMES

Descripción

En caso de empate entre las MIPYMES participantes, el criterio para adjudicar es: en primer término a la microempresa; a continuación se considerará a la pequeña empresa y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

36 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

54

Aspectos generales a considerar:

- Se deberá considerar la estratificación que para este efecto haya emitido la Secretaría de Economía.
- En el caso de procedimientos bajo la cobertura de Tratados no se podrá utilizar este criterio de desempate.

¿Subsiste empate?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo**

4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Descripción

Realizar el sorteo en el acto público de fallo.

Apartado reformado DOF 03-02-2016

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

36 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

54

4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo

Descripción

Emitir el fallo de la licitación pública y difundirlo en CompraNet el mismo día de su emisión.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

37, 37 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

58

Aspectos generales a considerar:

- Cuando el fallo se derive de una licitación pública internacional bajo la cobertura de Tratados, deberá publicarse en el DOF, dentro de los 72 días naturales siguientes a su emisión, de acuerdo con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 58 del Reglamento.
- Cuando los bienes o la prestación de servicios se requieran antes de que se formalice el contrato, y así se haya previsto en la convocatoria a la licitación pública, la solicitud correspondiente se realizará al proveedor conforme a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 84 del Reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de formalizar el contrato dentro del plazo establecido en la Ley, la convocatoria o el fallo.

Viñeta reformada DOF 27-06- 2011

Viñeta reformada DOF 03-02-2016

- Sólo procederá solicitar al proveedor la entrega de bienes o la prestación de servicios al día siguiente en que se notifique el fallo, cuando así se haya establecido en la convocatoria a la licitación pública.
- Cuando se realicen correcciones derivadas de errores mecanográficos o de cálculo en el acta de fallo, se subirá el nuevo documento que aclare o corrija el error en el sistema CompraNet, haciendo la aclaración pertinente de que dicho documento deja sin efectos al anterior.

Viñeta reformada DOF 27-06- 2011

Formato

Acta de fallo FO-CON-13, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Fallo con licitación pública desierta?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?**
- ✗ **No:** Fin del subproceso

Continúa en 4.2.6 Suscripción de contratos.



Productos

- Solicitud de participación de testigos sociales, en su caso.
- Calendario de eventos.
- Proyecto de convocatoria, en su caso.
- Documento con comentarios, en su caso.
- Convocatoria a la licitación pública.
- Resumen de convocatoria a la licitación pública.
- Registro de asistencia de la visita al sitio, en su caso.
- Acta de la junta de aclaraciones.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Resultado de los aspectos legales.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

- Resultado de la evaluación técnica.
- Resultado de la evaluación económica.
- Acta de fallo.

4.2.3. INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Objetivo

Asegurar al Estado la obtención de las mejores condiciones de contratación prevalecientes en el mercado, mediante la participación del mayor número de invitados en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Párrafo reformado DOF 03-02-2016

El diagrama de flujo "Invitación a cuando menos tres personas" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.3.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- PAAAS.
- Requisición y documentación soporte, entre otros:
 - o Acta de fallo del evento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas; en ambos casos, cuando aplique.
 - o Justificación técnica-económica.
 - o Información que soporta la justificación técnica y económica de la excepción a la licitación pública.

Subviñeta adicionada DOF 27-06-2011

Viene de:

- 4.2.1 Elaboración e integración de requisiciones
- 4.2.2 Licitación pública

4.2.3.1.1 Verificar acreditamiento de excepción

Descripción

Constatar que se acredite el supuesto de excepción a la licitación pública para determinar si la contratación que se pretende realizar:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

- o Requiere ser dictaminada por el CAAS, o bien, por el titular de la dependencia o entidad o el servidor público en quien se delegue esta función, o
- o Se encuentra dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley, o
- o Se encuentra dentro de los rangos de los montos máximos determinados por el CAAS, con respecto a los límites máximos establecidos en el PEF, en términos del artículo 42 de la Ley.

Responsable(s)

Área contratante, con el apoyo del Área requirente

Apartado reformado DOF 27-06- 2011

Artículo(s) en la Ley

22, fracción II, 40, 41, 42, 43

Artículo(s) en el Reglamento

71, 72, 73, 74, 75, 77

Aspectos generales a considerar:

- Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento.
- El porcentaje de adjudicación previsto para las MIPYMES, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento. En la invitación, las dependencias y entidades deberán solicitar que las micro, pequeñas y medianas empresas, presenten debidamente requisitado el formato de estratificación establecido por la Secretaría de Economía para tal efecto.

Viñeta reformada DOF 21-11- 2012

- Cuando un procedimiento de contratación se realice bajo la cobertura de Tratados, deberá observarse lo establecido en el artículo 1016 del TLCAN y sus correlativos en los demás Tratados.
- En el caso de que la excepción sea resultado de una licitación pública declarada desierta, los requisitos establecidos como causa de desechamiento deberán ser los mismos que los utilizados en la convocatoria a la licitación pública, incluyendo las modificaciones resultantes de las juntas de aclaraciones.
- Para el procedimiento de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas que se sustente en alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de la Ley, en el escrito de justificación de excepción a la licitación pública, deberá constar el acreditamiento del o los criterios contemplados en el artículo 40 de la propia Ley, el cual considerará lo siguiente:

En el criterio de **Economía**, la dependencia o entidad demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en comparación con la realización de una licitación pública.

En el criterio de **Eficacia**, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

En el criterio de **Eficiencia**, se deberá dejar constancia que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.



En el criterio de **Imparcialidad**, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no implica otorgar condiciones ventajosas a alguno de los invitados en relación con los demás ni limitar la libre participación.

En el criterio de **Honradez**, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a algún o algunos de los invitados y de que se exigirá de éstos la misma conducta.

En el criterio de **Transparencia**, la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todos los invitados tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Viñeta reformada DOF 27-06- 2011 y 21-11- 2012

Formato

Estratificación de las Mipymes FO-CON-14, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Apartado adicionado DOF 21-11-2012

¿Viene de una invitación a cuando menos tres personas desierta?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.14** **Seleccionar nuevo procedimiento de contratación**

Apartado reformado DOF 19-09-2014

✗ **No:** Ir a la pregunta **¿Sustentado en el artículo 42 de Ley?**

¿Sustentado en el artículo 42 de Ley?

✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Con esa operación se excedería el porcentaje del treinta por ciento del presupuesto?**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.3.1.3** **Elaborar calendario de invitación**

¿Con esa operación se excedería el porcentaje del treinta por ciento del presupuesto?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.2** **Informar que no procede la excepción**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.3.1.3** **Elaborar calendario de invitación**

4.2.3.1.2 Informar que no procede la excepción

Descripción

Comunicar al Área requirente que no procede la invitación a cuando menos tres personas, ya que excede el porcentaje del treinta por ciento del presupuesto.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

42

Artículo(s) en el Reglamento

71, 74

4.2.3.1.3 Elaborar calendario de invitación

Descripción



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Elaborar un calendario considerando los tiempos del procedimiento, tanto en función de la naturaleza de los bienes o servicios, así como del carácter al que hace referencia el último párrafo del artículo 40 de la Ley.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

32, 40, último párrafo, 43

Artículo(s) en el Reglamento

43, 77

Formato

Calendario de eventos FO-CON-06, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Requiere dictaminación?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.4 Dictaminar procedencia de excepción**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.3.1.5 Selección de los licitantes a quienes se invitará al procedimiento de excepción**

Apartado reformado DOF 27-06-2011

Apartado reformado DOF 03-02-2016

4.2.3.1.4 Dictaminar procedencia de excepción

Descripción

Dictaminar la procedencia de excepción a la licitación pública.

Responsable(s)

CAAS o Titular de la dependencia o entidad, o servidor público en quien se delegue esa función

Artículo(s) en la Ley

22, fracción II, 41, fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX

Artículo(s) en el Reglamento

71, 72

Interrelaciones

- Consultar el **apartado de comités en el numeral 5.1 de este Manual.**

¿Procede el dictamen?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.5 Selección de los licitantes a quienes se invitará al procedimiento de excepción**
- ✗ **No:** Fin del subproceso

Apartado reformado DOF 03-02-2016

4.2.3.1.5 Selección de los licitantes a quienes se invitará al procedimiento de excepción

Descripción

Seleccionar para participar en el procedimiento de contratación a personas que de conformidad con la investigación de mercado cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, y que, de acuerdo con la consulta que se haga a CompraNet, no se encuentren impedidas para participar en procedimientos de contratación o para celebrar contratos regulados por la Ley.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

40, segundo párrafo, 50, 60

Artículo(s) en el Reglamento

71, fracción VI, 77 párrafo segundo y 79

Aspectos generales a considerar:

- Tres es el mínimo de licitantes a invitar en el procedimiento de contratación de que se trata, sin embargo la convocante debe tomar en consideración que a mayor número de invitados existe más posibilidad de una competencia que permitirá al Estado obtener mejores condiciones de contratación, por lo que es recomendable invitar al mayor número de licitantes posibles.
- El Área contratante verificará que las actividades comerciales o profesionales o, en su caso el objeto social de los licitantes que participen en estos procedimientos, estén directamente relacionados con los bienes o servicios objeto de la contratación y que no se encuentren inhabilitados.
- Se recomienda que al seleccionar a los licitantes que se invitará a participar en estos procedimientos, se considere a los inscritos en:
 - o El Registro Único de Proveedores de CompraNet, o
 - o El registro de la propia dependencia o entidad.
- Únicamente deberá invitarse a participar en el procedimiento de contratación a los posibles licitantes que conforme a lo que se desprenda del resultado de la investigación de mercado, se encuentren en posibilidad de cumplir con todos los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación.

Numeral reformado DOF 03-02-2016

4.2.3.1.6 Elaborar y difundir invitación

Descripción

Elaborar la invitación considerando los aspectos técnicos de los bienes, arrendamientos o servicios, y demás requisitos que correspondan en términos de los artículos 29 de la Ley y 39 del Reglamento, así como difundirla en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad el mismo día en que se entregue la última invitación.

Responsable(s)

Área contratante con el apoyo, en su caso, de las Áreas técnica y requirente

Artículo(s) en la Ley

26, 29, 40, 41, 42, 43

Artículo(s) en el Reglamento

39, 77

Aspectos generales a considerar:

- El procedimiento inicia con la entrega de la primera invitación y concluye con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento.



Viñeta adicionada DOF 21-11- 2012

- En la elaboración del proyecto de invitación deberá tomarse en cuenta lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010, particularmente los lineamientos relativos a:
 - o La aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 - o Reducir los montos de las garantías de cumplimiento que deben otorgar los proveedores y contratistas;
 - o Promover la agilización del pago a proveedores que derive de los contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Viñeta adicionada DOF 27-06-2011

- Cuando el Área contratante opte por no realizar junta de aclaraciones, deberá indicar en la invitación la forma y términos en que podrán solicitarse las aclaraciones respectivas. De igual manera, comunicará a los invitados las respuestas a dichas aclaraciones conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento.
- Se deberá contar con acuse de recibo, en forma impresa o electrónica, que acredite que las personas invitadas efectivamente recibieron la invitación en tiempo y forma.
- En casos justificados se podrán pactar decrementos o incrementos a los precios de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de conformidad con el primer párrafo del artículo 44 de la Ley y el artículo 80 del Reglamento.

¿Se programó visita al sitio?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.7 Realizar visita a instalaciones**
- ✗ **No:** Ir a pregunta **¿Se recibieron solicitudes de aclaración?**

¿Se recibieron solicitudes de aclaración?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.8 Recibir solicitudes de aclaración**
- ✗ **No:** Ir a la pregunta **¿Se programó junta de aclaraciones?**

4.2.3.1.7 Realizar visita a instalaciones

Descripción

Realizar la visita a las instalaciones de acuerdo a lo establecido en la invitación y efectuar el registro de asistencia al iniciar la visita, en la cual se hará constar quiénes participaron.

Responsable(s)

Área requirente y, en su caso, del Área técnica, con el apoyo del Área contratante

Apartado reformado DOF 03-02-2016

Artículo(s) en el Reglamento

2, fracciones I, II y III, 39, fracción III inciso b)

Apartado reformado DOF 03-02-2016

Aspectos generales a considerar:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

- En las visitas a las instalaciones deberá considerarse lo siguiente:
 - a) Las preguntas que resulten de dichas visitas no se responderán en ese momento ya que se deberán plantear por escrito, y serán resueltas durante la junta de aclaraciones, en caso de que se tenga contemplado realizarla, conforme a lo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley. Para el caso de que no se realice junta de aclaraciones, el plazo máximo para solicitar aclaraciones es de seis días anteriores al acto de presentación y apertura de proposiciones, y el mecanismo para su atención deberá estar indicado en la invitación que se entregue a los licitantes.

Inciso reformado DOF 27-06- 2011

- b) La asistencia de los licitantes no será obligatoria.

4.2.3.1.8 Recibir solicitudes de aclaración

Descripción

Recibir las solicitudes de aclaración que sean remitidas vía CompraNet o entregadas personalmente, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realizará la junta de aclaraciones. En su caso, las solicitudes de aclaración se agrupan por temas técnicos y administrativos para su análisis y respuesta.

Apartado reformado DOF 03-02-2016

Responsable(s)

Área contratante

Apartado reformado DOF 27-06- 2011

Artículo(s) en la Ley

33 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

45, 46, 77

¿Se programó junta de aclaraciones?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.9 Celebrar juntas de aclaraciones**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.3.1.11 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones**

4.2.3.1.9 Celebrar juntas de aclaraciones

Descripción

Celebrar las juntas de aclaraciones en los términos establecidos en la invitación; las cuales serán presididas por personal del Área contratante y se contará invariablemente con un representante del Área requirente y del Área técnica para aclarar las dudas correspondientes.

Responsable(s)

Área contratante, con el apoyo del Área requirente y, en su caso, del Área técnica

Artículo(s) en la Ley

33 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

45, 46, 77



4.2.3.1.10 Elaborar acta de junta de aclaraciones

Descripción

Elaborar, al finalizar la junta de aclaraciones, el acta en que se haga constar quiénes participaron, las solicitudes de aclaración, las respuestas y los comentarios formulados durante su desarrollo. Posteriormente, se difundirá a través de CompraNet.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

33 Bis, 37 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

45, 46

Aspectos generales a considerar:

- Cuando se realicen modificaciones a la invitación que deriven de la junta de aclaraciones, se deberán señalar las disposiciones normativas que las sustenten.
- Todas las propuestas de modificaciones serán tomadas en cuenta, con excepción de aquéllas que pretendan modificar elementos esenciales del procedimiento de contratación (tales como, los bienes o servicios objeto del mismo), o las que impliquen requisitos imposibles de cumplir a los participantes, limitando su libre participación en el procedimiento de contratación de que se trate.

Viñeta reformada DOF 27-06- 2011

- Cuando las modificaciones se refieran a discrepancias entre el contenido del modelo de contrato y el contenido de la invitación, prevalecerá lo establecido en esta última.
- Si al elaborar las respuestas de las solicitudes de aclaración existieran precisiones o ajustes a los aspectos contenidos en la invitación, éstos se apegarán a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.
- Si fuese necesario llevar a cabo ulteriores juntas de aclaraciones, al final de la reunión se determinará la fecha y hora de la siguiente.

Formato

Acta de junta de aclaraciones FO-CON-08, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Es la última junta de aclaraciones?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.11 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.3.1.9 Celebrar juntas de aclaraciones**

4.2.3.1.11 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones

Descripción

Recibir las proposiciones y verificar, a través del formato de verificación correspondiente, que la documentación presentada sea la señalada en la invitación, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

De asistir los licitantes al evento, rubricar de forma conjunta con el que haya sido designado por los demás participantes, las partes de las proposiciones determinadas en la invitación.

Posteriormente a lo previsto en el párrafo anterior, en las licitaciones presenciales y mixtas, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas y a las partidas licitadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva. En las licitaciones electrónicas se deberá anexar copia de las propuestas económicas de los licitantes o incluir los precios unitarios ofertados, en el acta correspondiente.

Párrafo reformado DOF 03-02-2016

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

26 Bis, 35, 43, fracción II, 50



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Artículo(s) en el Reglamento

47, 48, 50, 77

Aspectos generales a considerar:

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y fecha determinada en la invitación o en el acta de la última junta de aclaraciones, y será presidido por el titular del Área contratante o por el servidor público que éste designe, quien deberá contar con experiencia y capacidad técnica en materia de contrataciones públicas.
- Cuando el servidor público que preside el acto tenga conocimiento de denuncias o presunción de falsedad sobre alguna proposición lo comunicará al OIC en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley y 48, fracción IV del Reglamento.

Formato de verificación para revisar proposiciones FO-CON-09, disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Se Reciben menos de tres proposiciones?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.12 Verificar el número de proposiciones recibidas**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.3.1.14 Seleccionar nuevo procedimiento de contratación**

Apartado adicionado DOF 19-09-2014

4.2.3.1.12 Verificar el número de proposiciones recibidas

Descripción

Verificar el número de proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

43, fracción III

Aspectos generales a considerar:

- Si en el acto de presentación y apertura de proposiciones la convocante no recibe el mínimo de proposiciones que establece la fracción III del artículo 43 de la Ley, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una proposición, la convocante podrá adjudicar el contrato si considera que se ofrecen las mejores condiciones para el Estado, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo del artículo citado.

Numeral adicionado DOF 19-09-2014

4.2.3.1.13 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones

Denominación del numeral reformado DOF 19-09-2014

Descripción

Elaborar el acta en la cual se hará constar la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

35, fracción III, 37 Bis, 38



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Artículo(s) en el Reglamento

47, 48

Formato

Acta FO-CON-10, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Procedimiento de invitación declarado desierto?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?**
- ✗ **No:** Continúa el proceso de invitación a cuando menos tres en las actividades **4.2.2.1.15 Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones**, **4.2.2.1.16 Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones** del proceso de licitación pública y actividades siguientes hasta la **4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo**

Pregunta reformada DOF 03-02-2016

Continúa el proceso de invitación a cuando menos tres en el proceso de licitación pública

¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.14 Seleccionar nuevo procedimiento de contratación**

Apartado reformado DOF 19-09-2014

- ✗ **No:** Fin del subproceso

4.2.3.1.14 Seleccionar nuevo procedimiento de contratación

Numeral adicionado y denominación del numeral reformado DOF 19-09-2014

Descripción

Determinar, en caso de que la invitación se declare desierta, la conveniencia de adjudicar directamente el contrato o de realizar otra invitación, siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en la misma. Si se modifican los requisitos o condiciones del procedimiento declarado desierto, se deberá iniciar un nuevo procedimiento.

Párrafo reformado DOF 21-11-2012

En todos los casos deberán tomarse en cuenta el carácter del procedimiento de contratación, los requisitos establecidos en la primera convocatoria a la licitación pública o invitación y, en su caso, las causas que motivaron que se declarara desierto el procedimiento de contratación.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

38, 41, 43

Artículo(s) en el Reglamento

78

Aspectos generales a considerar:

Antes de seleccionar el procedimiento de contratación, será necesario analizar las condiciones establecidas en la invitación, a fin de detectar las posibles causas que motivaron que no existieran ofertas solventes. El resultado de dicho análisis permitirá determinar si es factible una segunda invitación o una adjudicación directa, al mantenerse los requisitos establecidos como causa de desechamiento y el carácter de la primera invitación, o bien, si procede realizar un nuevo procedimiento.

Apartado reformado DOF 21-11- 2012



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Interrelaciones:

- Ir a la actividad **4.2.3.1.3 Elaborar calendario de invitación**, o
- Ir a **4.2.4 Adjudicación directa**

Fin del subproceso

¿Fallo con invitación desierta?

✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?** contenida en la actividad **4.2.3.1.13 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones**

✗ **No:** Ir a **4.2.6 Suscripción de contratos**

Continúa en **4.2.6 Suscripción de contratos**

Apartado reformado DOF 03-02-2016

Productos

- Calendario de eventos.
- Documento en el que conste la justificación de la excepción a la licitación pública.

Viñeta adicionada DOF 27-06-2011

- Invitación.
- Registro de asistencia de la visita al sitio, en su caso.
- Acta de la junta de aclaraciones, en su caso.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Resultado de la evaluación técnica.
- Resultado de la evaluación económica.
- Acta de fallo.

4.2.4 ADJUDICACION DIRECTA

Objetivo

Seleccionar directamente al proveedor que asegure las mejores condiciones para el Estado.

El diagrama de flujo "Adjudicación directa" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.4.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- PAAAS.
- Requisición y documentos soporte, entre otros:
 - o Solicitud de cotización.
 - o Justificación técnica-económica.
 - o Información que soporta la justificación técnica y económica de la excepción a la licitación pública.
- o Acta de fallo del evento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas; en ambos casos, cuando aplique.

Subviñeta adicionada DOF 27-06-2011

Viene de:

- **4.2.1 Elaboración e integración de requisiciones**
- **4.2.2 Licitación pública**
- **4.2.3 Invitación a cuando menos tres personas**



4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción

Descripción

Constatar que se acredite el supuesto de excepción a la licitación pública para determinar si la contratación que se pretende realizar:

- o Requiere ser dictaminada por el CAAS, o bien, por el titular de la dependencia o entidad o el servidor público en quien se delegue esta función, o
- o Se encuentra dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley, o
- o Se encuentra dentro de los rangos de los montos máximos determinados por el CAAS, con respecto a los límites máximos establecidos en el PEF, en términos del artículo 42 de la Ley.

Responsable(s)

Área contratante, con el apoyo del Área requirente

Apartado reformado DOF 27-06- 2011

Artículo(s) en la Ley

22, fracción II, 40, 41, 42, 43 último párrafo

Artículo(s) en el Reglamento

71, 72, 73, 74, 75, 78, 79

Aspectos generales a considerar:

- Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento.
- Al solicitar la cotización, se recomienda considerar, en primera instancia, a las personas inscritas en el Registro Único de Proveedores de CompraNet.
- El Área contratante verificará que las actividades comerciales o profesionales o, en su caso, el objeto social de los interesados en participar en estos procedimientos, estén directamente relacionados con los bienes o servicios objeto de la contratación y que los interesados no se encuentren inhabilitados para participar.
- El porcentaje de adjudicación previsto para las MIPYMES, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento. En la solicitud de cotización, las dependencias y entidades deberán solicitar que las micro, pequeñas y medianas empresas, presenten debidamente requisitado el formato de estratificación establecido por la Secretaría de Economía para tal efecto.
- Cuando un procedimiento de contratación se realice bajo la cobertura de Tratados, deberá observarse lo establecido en el artículo 1016 del TLCAN y sus correlativos en los demás Tratados.
- En el caso de que la excepción sea resultado de una licitación pública declarada desierta o de un procedimiento de invitación declarado desierto, los requisitos establecidos como causa de desechamiento deberán ser los mismos que los utilizados en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación, según corresponda, incluyendo las modificaciones resultantes, en su caso, de las juntas de aclaraciones.
- Para el procedimiento de contratación mediante adjudicación directa que se sustente en alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de la Ley, en el escrito de justificación de excepción a la licitación pública, deberá constar el acreditamiento del o los criterios contemplados en el artículo 40 de la propia Ley, el cual considerará lo siguiente:

En el criterio de **Economía**, la dependencia o entidad demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa, en comparación con la realización de una licitación pública.



En el criterio de **Eficacia**, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

En el criterio de **Eficiencia**, se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

En el criterio de **Imparcialidad**, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

En el criterio de **Honradez**, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.

En el criterio de **Transparencia**, la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

- Tratándose de adjudicaciones al amparo del artículo 42 de la Ley, se requiere que la contratación correspondiente se ubique dentro de los montos máximos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente. En caso de que el monto de la contratación corresponda al de una invitación, se podrá efectuar la adjudicación directa únicamente si se cuenta con la autorización debidamente fundada y motivada por parte del oficial mayor o su equivalente, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 42 de Ley.

Apartado reformado DOF 21-11-2012

Formato

Estratificación de las Mipymes FO-CON-14, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Apartado adicionado DOF 21-11-2012

¿Sustentado en el artículo 41 de la Ley?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Requiere dictamen del CAAS o del área usuaria o requirente?**
- ✗ **No:** Ir a la pregunta **¿Sustentado en el artículo 42 de la Ley?**

Pregunta reformada DOF 27-06-2011

Pregunta reformada DOF 03-02-2016

¿Sustentado en el artículo 42 de la Ley?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.4.1.3 Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado**
- ✗ **No:** Fin del subproceso

Pregunta reformada DOF 21-11-2012

¿Requiere dictamen del CAAS o del área usuaria o el área requirente?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.4.1.2 Dictaminar procedencia de excepción**



- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.4.1.3 Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado**

Pregunta reformada DOF 21-11-2012

Pregunta reformada DOF 03-02-2016

4.2.4.1.2 Dictaminar procedencia de excepción

Descripción

Dictaminar la procedencia de excepción a la licitación pública.

Responsable(s)

CAAS o Titular de la dependencia o entidad, o servidor público en quien se delegue dicha función

Artículo(s) en la Ley

22, fracción II, 41, fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX

Artículo(s) en el Reglamento

71, 72

Interrelaciones:

- Consultar el **apartado de comités en el numeral 5.1 de este Manual.**

¿Procede el dictamen?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.4.1.3 Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado**

- ✗ **No:** Fin del subproceso

Pregunta reformada DOF 03-02-2016

4.2.4.1.3 Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado

Denominación reformada DOF 21-11-2012

Descripción

Notificar el resultado del procedimiento a la persona adjudicada y solicitarle la documentación necesaria para proceder a la elaboración del contrato, conforme a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización.

Apartado reformado DOF 21-11-2012

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

41, 42

Apartado adicionado DOF 21-11-2012

Artículo(s) en el Reglamento

75, 84

Apartado adicionado DOF 21-11-2012

Aspectos generales a considerar:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Verificar, previo a la suscripción del contrato, que la documentación del proveedor cumpla con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización.

Continúa en 4.2.6 Suscripción de contratos.

Productos

- Documento en el que conste la justificación de la excepción a la licitación pública.

[Viñeta adicionada DOF 27-06-2011](#)

- Dictamen de procedencia de excepción.
- Documentación del proveedor adjudicado.

4.2.5 CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Objetivo

Salvaguardar los intereses de la dependencia o entidad cuando se presente alguno de los supuestos previstos en el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley.

El diagrama de flujo "Cancelación del procedimiento de contratación" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.5.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Documento con el que se acredite el supuesto para la cancelación.
- Datos del (los) licitante(s).

Viene de:

- **4.2.2 Licitación pública, o**
- **4.2.3 Invitación a cuando menos tres personas**

4.2.5.1.1 Determinar procedencia de cancelación

Descripción

Verificar que se actualice el supuesto de cancelación del procedimiento de contratación, partidas o conceptos incluidos en éstas, y determinar su procedencia.

Responsables(s)

Área contratante, por sí o mediante solicitud expresa del Área requirente

Artículo(s) en la Ley

38

4.2.5.1.2 Informar cancelación

Descripción

Informar al (los) licitante(s) de la cancelación del procedimiento de contratación, fundando y motivando las razones de tal determinación.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

38

¿Hay solicitud de pago de gastos no recuperables? Excepto caso fortuito o fuerza mayor



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.5.1.3 Determinar la procedencia del pago de gastos no recuperables**

✗ **No:** **Fin de subproceso**

4.2.5.1.3 Determinar la procedencia del pago de gastos no recuperables

Descripción

Analizar la solicitud y determinar la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables, con los documentos que presenten los licitantes para acreditarlo.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

38, 46

Artículo(s) en el Reglamento

101

¿Procede?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.5.1.4 Tramitar pago de gastos no recuperables**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.5.1.5 Informar al licitante sobre la no procedencia del pago**

4.2.5.1.4 Tramitar pago de gastos no recuperables

Descripción

Realizar el trámite de pago de los gastos no recuperables que se acrediten con los comprobantes que presente el licitante.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

38

Artículo(s) en el Reglamento

101, 102 último párrafo

Fin del subproceso

4.2.5.1.5 Informar al licitante sobre la no procedencia del pago

Descripción

Informar al licitante sobre la no procedencia de su solicitud de pago, indicando los motivos de la misma.

Responsable(s)

Área contratante

Fin del subproceso

Productos

- Determinación de la cancelación, y/o
- Determinación sobre la procedencia o no del pago de los gastos no recuperables.

4.2.6 SUSCRIPCION DE CONTRATOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Objetivo

Formalizar el contrato en la fecha establecida en el fallo o en la convocatoria a la licitación pública, invitación o solicitud de cotización, o bien, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se notifique el fallo o se comunique la adjudicación derivada del procedimiento de contratación.

El diagrama de flujo "Suscripción de contratos" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.6.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Convocatoria a la licitación pública, invitación o solicitud de cotización y, en su caso, modificaciones.
 - Proposición del(los) licitante(s) adjudicado(s) o cotización de adjudicación directa.
 - Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, cuando corresponda.
 - Fallo o Notificación de Adjudicación.
- Viñeta reformada DOF 03-02-2016*
- Modelo de contrato acorde al procedimiento de contratación de que se trate.
 - Documentación legal del proveedor.
 - Dictamen de procedencia de excepción, cuando corresponda.
 - Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que emita su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación).
- Viñeta reformada DOF 21-11-2012*
- Documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que emita su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Regla primera para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.)
- Viñeta adicionada DOF 03-02-2016*
- Suficiencia presupuestaria (**otorgada con la validación correspondiente por el área competente de la dependencia o entidad**).
 - Verificar que al momento de suscripción no se encuentre sancionado, salvo que se encuentre en los supuestos que establece el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 112 de su Reglamento.
- Viñeta adicionada DOF 19-09-2014*

Viene de:

- 4.2.2 Licitación pública, o
- 4.2.3 Invitación a cuando menos tres personas, o
- 4.2.4 Adjudicación directa

4.2.6.1.1 Formular y enviar el contrato

Descripción



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Formular el contrato correspondiente de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización, utilizando el modelo de contrato previsto en éstas e incorporando los términos y condiciones de la proposición ganadora.

Una vez que el contrato ha sido revisado por las partes y validado desde el punto de vista técnico y, en su caso, jurídico, por las áreas competentes de la dependencia o entidad, se procederá a recabar las firmas correspondientes.

Responsable(s)

Áreas responsables de la dependencia o entidad (contratante, técnica, requirente y, en su caso, jurídica)

Artículo(s) en la Ley

15, 44, 45, 46, 47, 48, 52

Artículo(s) en el Reglamento

81, 82, 83

Aspectos generales a considerar:

- Los contratos y los modelos de contrato deberán ser congruentes con las disposiciones de la Ley y el Reglamento, así como contener las estipulaciones necesarias para salvaguardar los intereses de las dependencias y entidades.
- Los contratos específicos que se celebren al amparo de un contrato marco, deberán ser acordes con los términos y condiciones establecidos en este último.

¿Existen causas para no firmar el contrato?

✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Son imputables al proveedor?**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.6.1.3 Formalizar contrato**

¿Son imputables al proveedor?

Se trata de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas:

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.6.1.2 Adjudicar contrato al segundo lugar**

✗ **No:** Ir a **4.2.5.1.3 Determinar la procedencia del pago de gastos no recuperables** y siguientes

Se trata de adjudicación directa:

✓ **Sí:** Ir al subproceso **4.2.4 Adjudicación directa, o al 4.2.3 Invitación a cuando menos tres personas o al 4.2.2 Licitación pública**

✗ **No:** Ir a **4.2.5.1.3 Determinar la procedencia del pago de gastos no recuperables** y siguientes

4.2.6.1.2 Adjudicar contrato al segundo lugar

Descripción

Adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar o ulteriores lugares en el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, cuando quien hubiere resultado adjudicado no firme el contrato por causas imputables al mismo.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

46, 59, 60, fracción I

Aspectos generales a considerar:

En caso de que el licitante de manera injustificada y por causas imputables al mismo no formalice el contrato, se deberá hacer del conocimiento al OIC dicha circunstancia.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Previo a la formulación y envío del contrato se deberá recabar el consentimiento del participante que, por encontrarse en segundo lugar, se le deba adjudicar el contrato y, en caso de que éste no acepte, se procederá de igual manera sucesivamente con los que se encuentren en ulteriores lugares. En cualquier caso, la proposición del participante a quien se le adjudique el contrato, debe haber sido solvente y encontrarse dentro del margen del diez por ciento del precio o de la puntuación, según se haya utilizado el criterio de evaluación binario, de puntos y porcentajes o de costo beneficio, respecto de la proposición inicialmente adjudicada.

Párrafo adicionado DOF 21-11-2012

¿Existe licitante en segundo o ulterior lugar?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.6.1.1 Formular y enviar contrato**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación**

Apartado de preguntas adicionado DOF 21-11-2012

Interrelaciones:

- Ir a la actividad **4.2.6.1.1 Formular y enviar el contrato**

4.2.6.1.3 Formalizar contrato

Descripción

Firmar el contrato por los servidores públicos facultados para ello, así como por el proveedor.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

45, 46

Artículo(s) en el Reglamento

84

4.2.6.1.4 Difundir datos relevantes del contrato

Denominación del numeral reformada DOF 27-06-2011

Descripción

Incorporar a CompraNet, dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo, los datos relevantes de los contratos cuyo monto exceda 300 veces el SMDGVDF, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Apartado reformado DOF 27-06-2011 y 21-11-2012

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

56

Aspectos generales a considerar:



- Tratándose de adjudicaciones directas, los datos relevantes de los contratos deberán incorporarse a CompraNet, desde el momento en que se adjudiquen dichos contratos.

Apartado reformado DOF 27-06- 2011

4.2.6.1.5 Archivar contratos

Descripción

Integrar el original del contrato en el expediente respectivo, así como entregar un tanto al proveedor y remitir una copia del mismo al área que lo administrará, una al área de almacenes, en el caso de adquisición de bienes, otra al Área requirente, y otra al área de programación y presupuesto o de finanzas o su equivalente, para efectos de la liberación de los pagos correspondientes.

Apartado reformado DOF 27-06- 2011

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

56, penúltimo párrafo

Artículo(s) en el Reglamento

84

Aspectos generales a considerar:

- En la recepción de los comprobantes fiscales (facturas, recibos, etc.) por los servicios o los bienes recibidos, el área de programación y presupuesto o de finanzas o su equivalente deberá considerar que durante 2011 y 2012 en materia de comprobación fiscal, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, conviven los siguientes esquemas:
 - a) Comprobante fiscal digital por Internet (Factura Electrónica).
 - b) Comprobante fiscal digital.
 - c) Comprobante fiscal impreso con código de barras bidimensional.
 - d) Comprobante fiscal impreso hasta que concluya su vigencia o se agoten (lo que suceda primero).

Apartado adicionado DOF 27-06-2011

Interrelaciones:

- Continúa en **4.2.7 Garantías**

Productos

- Contrato formalizado.

4.2.7 GARANTIAS

Objetivo

Contar con las garantías que resulten necesarias en términos de las disposiciones aplicables, para asegurar la amortización de los anticipos, el cumplimiento de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, para responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios contratados.

El diagrama de flujo "Garantías" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.7.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Contrato.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

- Garantías (de cumplimiento, de anticipo, por defectos y vicios ocultos de los bienes o de calidad de los servicios contratados) y, cuando corresponda, sus modificaciones.

Viene de:

- **4.2.6 Suscripción de contratos**

4.2.7.1.1 Recibir garantías del proveedor

Descripción

Recibir del proveedor las garantías que éste debe otorgar de conformidad con lo previsto en la Ley, el Reglamento, la convocatoria, invitación o solicitud de cotización, según corresponda, así como en términos de las disposiciones que resulten aplicables de acuerdo al tipo de garantía.

Apartado reformado DOF 27-06- 2011

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

13, 45, fracción XI, 48, 49, 53

Artículo(s) en el Reglamento

85, 86, 103

Aspectos generales a considerar:

- Las garantías que deban constituirse ante las unidades administrativas de las dependencias en su carácter de auxiliares de la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 5o. fracción II de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por actos y contratos que celebren, deberán calificarse y sujetarse a lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de la citada Ley; 136, 137, 138, 139, 140, 141 de su Reglamento, y 79 del Reglamento de la LFPRH, así como a lo establecido en las “Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.”

Párrafo reformado DOF 21-11- 2012

Viñeta reformada DOF 03-02-2016

Para el caso de las entidades se aplicará en lo conducente lo previsto en el párrafo anterior y sus propias tesorerías serán las beneficiarias de las garantías.

- Las áreas contratantes deberán observar que los proveedores otorguen las garantías en alguna de las formas que señalan los artículos 79, fracción III, del Reglamento de la LFPRH y 103 del Reglamento, así como las “Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren” y acorde a la forma convenida en contrato de que se trate, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Viñeta reformada DOF 03-02-2016

- Para efectos del artículo 48 de la Ley, los titulares de las dependencias u órganos de gobierno de las entidades, podrán determinar montos menores de garantías, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos que para la reducción de los montos de garantías de cumplimiento que deban constituir los proveedores y contratistas emitió la SFP mediante el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010.

Viñeta reformada DOF 27-06- 2011



¿Recibe garantía en plazo determinado?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.7.1.3. Calificación y aceptación de garantías**
✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.7.1.2. Iniciar proceso de rescisión de contrato**

4.2.7.1.2 Iniciar proceso de rescisión de contrato

Descripción

Las dependencias o entidades podrán iniciar el procedimiento de rescisión del contrato cuando no reciban la garantía de anticipo o de vicios ocultos en la fecha establecida en el contrato, o bien después de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo cuando se trate de garantías de cumplimiento.

Responsable(s)

Área contratante o la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en la Ley

54

Artículo(s) en el Reglamento

98

Interrelaciones:

- Ir a 4.3.5 Rescisión de contratos

Fin del subproceso

4.2.7.1.3 Calificación y aceptación de garantías

Descripción

Verificar que las garantías que se presenten cumplan con los requisitos legales y contractuales establecidos de acuerdo con el tipo de garantía de que se trate y que las mismas se hayan emitido con sujeción a las disposiciones legales aplicables, para efectos de su aceptación.

Responsable(s)

Área contratante o la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en la Ley

48, 49

Artículo(s) en el Reglamento

87, 91, 103

Aspectos generales a considerar:

- Para la calificación y aceptación de las garantías que deban constituirse, las unidades administrativas de las dependencias en su carácter de auxiliares de la Tesorería de la Federación, procederán en términos de lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; 136, 137 y 138 de su Reglamento; 79 del Reglamento de la LFPRH; así como en las previsiones señaladas en las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren".

[Viñeta reformada DOF 21-11- 2012](#)

[Viñeta reformada DOF 03-02-2016](#)

- Para el caso de rechazo de la garantía, la unidad administrativa que la hubiere calificado deberá notificar dicha situación al proveedor, haciéndole saber las causas del rechazo para que, en un plazo que no



excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, cumpla con los requisitos omitidos, o bien, ofrezca una nueva garantía para respaldar la obligación, sin perjuicio de los plazos establecidos para la exhibición de la garantía, conforme a lo previsto por el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

- Para verificar la autenticidad de las pólizas de fianza y las garantías, las Áreas contratantes de las dependencias o entidades podrán consultar en las páginas de Internet de la afianzadora que expida la póliza o de las empresas que emitan las garantías, y en las direcciones electrónicas www.afianza.com.mx de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. o www.amexig.com de la Asociación Mexicana de Garantías, A.C., en las cuales se cuenta con una liga que les permitirá validar las pólizas de fianza y las garantías emitidas por las afianzadoras y empresas afiliadas a dichas Asociaciones.

En caso de que el resultado de la consulta arroje que la fianza o la garantía presuntamente sean apócrifas, se deberá solicitar formalmente la respuesta a la afianzadora o a la empresa de que se trate, para los efectos legales correspondientes. El resultado de las consultas deberá integrarse a los expedientes de los respectivos contratos.

Viñeta adicionada DOF 27-06-2011 y reformada DOF 21-11-2012

¿Cumple garantía con requisitos legales y contractuales?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.7.1.4 Resguardar las garantías**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.7.1.2 Iniciar proceso de rescisión de contrato**

4.2.7.1.4 Resguardar las garantías

Descripción

Guardar, custodiar y administrar las garantías y, en su caso, sus modificaciones, una vez que el proveedor entregue el original de las mismas.

Responsable(s)

Área contratante o la que se encuentre facultada para ello

Aspectos generales a considerar:

- El Área contratante, o bien, la responsable de conservar en guarda y custodia la garantía aceptada, deberá remitirla a la Tesorería de la Federación o al área competente de la entidad de que se trate para hacerla efectiva en caso de verificarse el incumplimiento por parte del proveedor a la obligación garantizada.

Productos

- Garantías y, en su caso, sus modificaciones.

4.3 ADMINISTRACION DEL CONTRATO

4.3.1 INSPECCION DE BIENES Y SUPERVISION DE SERVICIOS

Objetivo

Verificar que los bienes o servicios contratados cuenten con las características establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables.

El diagrama de flujo "Administración del contrato" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Constancia de recepción de bienes, emitida por el almacén, o
- Constancia de entrega del servicio, emitida por el área responsable de la verificación técnica.

Viene de:

- **MGRM**



4.3.1.1.1 Recibir constancia de recepción

Descripción

Recibir el documento que hace constar la recepción de bienes o la entrega del servicio, elaborado por el área de almacén o por el área responsable de la verificación técnica. Los bienes o servicios recibidos pueden ser inspeccionados y aceptados no sólo por personal técnico sino por el área administradora del contrato o por un área de inspección.

Responsable(s)

Área técnica o requirente en su caso

Artículo(s) en la Ley

29, 45

Artículo(s) en el Reglamento

71, 83, 84, 108

Apartado reformado DOF 21-11-2012

Interrelaciones:

- Consultar el **MGRM**

4.3.1.1.2 Realizar inspección

Descripción

La aceptación de los bienes o servicios estará sujeta a revisión, conforme al nivel de inspección o supervisión previsto en el contrato.

Responsable(s)

Área requirente

Artículo(s) en la Ley

29

Artículo(s) en el Reglamento

31

4.3.1.1.3 Elaborar y entregar reporte

Descripción

Elaborar el documento de aceptación de los bienes o servicios objeto de contratación, con base en el resultado de la inspección realizada y entregar dicho documento al área de almacén. En el caso de servicios, dicho documento será entregado al área administradora del contrato, a menos de que se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios o investigaciones en los que se entregará al Área requirente para efecto de que ésta rinda el informe a que se refiere el tercer párrafo del artículo 15 del Reglamento.

Responsable(s)

Área requirente y, en su caso Área técnica

Interrelaciones:

- Continúa el proceso en el **MGRM**

Fin del subproceso

Productos

- Documento que contenga el resultado de la inspección de bienes o servicios.

4.3.1.1.4 Recepción de documentación para trámite de pago

Descripción

Recibir la documentación soporte que justifique el pago de los bienes, arrendamientos o servicios que se hayan contratado en términos de la Ley y su Reglamento, llevando a cabo las gestiones necesarias para el pago correspondiente.

Responsable(s)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

El servidor público del área responsable de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago, designado según las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo(s) en la Ley

51

Artículo(s) en el Reglamento

89, 90, 93, 94 y 95

Interrelaciones:

- Continúa el proceso en el **MGRF**

Fin del subproceso

Productos

- Factura y constancia de recepción de la entrega de los bienes o servicios.

Numeral adicionado DOF 19-09-2014

Apartado reformado DOF 03-02-2016

4.3.2 SUSCRIPCION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS

Objetivo

Formalizar las modificaciones que las dependencias o entidades requieran efectuar a los contratos, cuando éstas se ajusten a lo establecido en la Ley, en el Reglamento y, en las demás disposiciones que resulten aplicables.

El diagrama de flujo “Suscripción de convenios modificatorios” se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.2.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Autorización presupuestal, en su caso.
- Contrato vigente.
- Solicitud de modificación justificada.
- Conformidad del proveedor.

4.3.2.1.1 Recibir solicitud de modificación contractual

Descripción

Recibir del Área requirente o del proveedor, la solicitud de modificación a contratos vigentes, y analizar que las causas que les dan origen sean justificadas; que existen los recursos disponibles para su formalización, y que tales modificaciones son consistentes con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

44, 47, 52, 54

Artículo(s) en el Reglamento

85, 91, 92, 94

4.3.2.1.2 Informar solicitud de modificación

Descripción



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Informar al Área requirente o al proveedor, según corresponda, de las solicitudes recibidas para la modificación de contratos.

Responsable(s)

Área contratante

4.3.2.1.3 Responder solicitud de modificación

Descripción

Analizar la solicitud de modificación contractual e informar por escrito sobre su conformidad o rechazo.

Responsable(s)

Área contratante con el apoyo del Área requirente

¿Procede solicitud?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.3.2.1.4. Elaborar y enviar convenio modificatorio**

✗ **No:** Fin de subproceso

4.3.2.1.4 Elaborar y enviar convenio modificatorio

Descripción

Elaborar el convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con los términos y condiciones acordados, así como con sujeción a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Una vez que el convenio modificatorio ha sido revisado por las partes y validado desde el punto de vista técnico y, en su caso, jurídico por las áreas competentes, se procederá a recabar las firmas correspondientes.

Responsable(s)

Áreas responsables de la dependencia o entidad (contratante, técnica, requirente y, en su caso, jurídica)

Artículo(s) en la Ley

15, 44, 47, 52

Artículo(s) en el Reglamento

80, 85, 91, 92

Aspectos generales a considerar:

- No se podrá realizar ningún ajuste de precios que no se encuentre estipulado en el contrato respectivo, salvo en los casos previstos en el artículo 44 de la Ley.
- Las dependencias y entidades establecerán en sus respectivas políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios los criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste, para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios.

4.3.2.1.5 Suscribir convenio modificatorio

Descripción

El convenio modificatorio deberá ser firmado por los servidores públicos facultados para ello, así como por el proveedor.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

52, 54, penúltimo párrafo

Artículo(s) en el Reglamento



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

91, 103, fracción II

Aspectos generales a considerar:

- Las dependencias y entidades deberán cuidar que las modificaciones al contenido de las garantías se tramiten por parte del proveedor y que éste las exhiba con las modificaciones conducentes en el plazo establecido en la normativa aplicable o en el determinado en el convenio modificatorio respectivo, para que al momento de realizar la calificación de la modificación de la garantía se verifique que sea acorde a la modalidad, términos y condiciones requeridas, de tal forma que no ponga en riesgo los intereses de la dependencia o entidad.

4.3.2.1.6 Difundir datos del convenio modificatorio

Descripción

Incorporar a CompraNet los datos del convenio modificatorio.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

56

Aspectos generales a considerar:

- Una vez suscrito el convenio modificatorio se deberán incorporar los datos a CompraNet.

Numeral adicionado DOF 19-09-2014

4.3.2.1.7 Archivar convenio modificatorio

Numeral adicionado y denominación del numeral reformado DOF 19-09-2014

Descripción

Integrar el original del convenio modificatorio en el expediente respectivo, así como entregar un tanto al proveedor y remitir una copia del mismo al área administradora del contrato, una al área de almacenes, en el caso de adquisición de bienes, otra al Área requirente, y otra al área de programación y presupuesto o de finanzas o su equivalente, para efectos de la liberación de los pagos correspondientes.

Apartado reformado DOF 21-11-2012

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

56, penúltimo párrafo

Artículo(s) en el Reglamento

104

Interrelaciones:

- Ir a 4.2.7 Garantías.

Fin del subproceso

Productos

- Convenio modificatorio formalizado.
- Garantías actualizadas, en su caso.

4.3.3 APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES Y, DEDUCTIVAS

Objetivo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Aplicar la(s) pena(s) pactada(s) en el contrato por atrasos del proveedor en el cumplimiento de las fechas de entrega de los bienes o de inicio para la prestación del servicio, respectivamente, así como las deductivas que resulten procedentes por el incumplimiento parcial o la deficiente prestación de servicio.

El diagrama de flujo "Aplicación de penas convencionales y, deductivas" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.3.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Documentos de aceptación, y de inspección de bienes o servicios.
- Contrato y, en su caso, convenios modificatorios.

4.3.3.1.1 Recibir documento de incumplimiento

Descripción

Recibir del área responsable de verificar el cumplimiento del contrato, el documento o reporte en el cual conste el incumplimiento del proveedor en la entrega de bienes o en la prestación del servicio.

Responsable(s)

Área administradora del contrato

4.3.3.1.2 Determinar monto de las penas convencionales o, de las deductivas

Descripción

Determinar el monto de las penas convencionales o el monto de las deductivas, de acuerdo a lo establecido en el contrato y con base en el documento en el que se haga constar el incumplimiento del proveedor.

Responsable(s)

Área administradora del contrato con el apoyo del Área contratante, en su caso

Artículo (s) de Ley

53, 53 Bis

Artículo (s) de Reglamento

86, 95, 96, 97

Aspectos generales a considerar:

Corresponde al área administradora del contrato aplicar las penas convencionales o, en su caso, las deductivas que procedan, así como iniciar el trámite para que se hagan efectivas en los términos establecidos en el contrato.

Interrelaciones:

- Consultar **4.3.7 Efectividad y cancelación de garantías**

4.3.3.1.3 Comunicar aplicación de penas convencionales o, de las deductivas

Descripción

Comunicar al área competente de la aplicación de penas convencionales o, de las deductivas para que las mismas se hagan efectivas.

Responsable(s)

Área contratante

Fin del subproceso



Productos

Documento de aplicación de penas convencionales o, de deductivas.

4.3.4 TERMINACION ANTICIPADA Y/O SUSPENSION DE CONTRATOS

Objetivo

Concluir de manera anticipada o interrumpir la relación contractual en los casos previstos en los artículos 54 Bis y 55 Bis de la Ley.

El diagrama de flujo "Terminación anticipada y/o suspensión de contratos" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.4.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Documento en el que conste la causa de terminación anticipada o suspensión.
- Oficio de resolución de nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

4.3.4.1.1 Determinar supuestos de la terminación anticipada o suspensión

Descripción

Analizar que el o los supuestos de terminación anticipada o, en su caso, de suspensión de los contratos coinciden con los previstos en la Ley.

Responsable(s)

Área administradora del contrato con el apoyo del Área requirente

Artículo(s) en la Ley

54 Bis, 55 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

102

4.3.4.1.2 Elaborar dictamen de terminación anticipada o suspensión

Descripción

Elaborar dictamen en el que se contengan las razones o causas justificadas para la terminación anticipada o la suspensión del contrato.

Responsable(s)

Área contratante con el apoyo del área administradora del contrato

Artículo(s) en la Ley

54 Bis, 55 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

102

Interrelaciones:

- Continúa en **4.3.6 Finiquito**

Productos

- Dictamen de terminación anticipada o de suspensión.
- Notificación al proveedor.



Víñeta adicionada DOF 03-02-2016

4.3.5 RESCISION DE CONTRATOS

Objetivo

Concluir la relación contractual con motivo del incumplimiento de las obligaciones y términos establecidos en el contrato.

El diagrama de flujo “Rescisión de contratos” se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.5.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Documento en el que conste el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.

4.3.5.1.1 Identificar incumplimiento

Descripción

Identificar el incumplimiento del proveedor y elaborar el documento en el que se haga constar dicho incumplimiento acompañado de las constancias que así lo acrediten, y enviar dicho documento al área competente para iniciar el procedimiento de rescisión.

Responsable(s)

Área administradora del contrato

Artículo(s) en la Ley

54

Artículo(s) en el Reglamento

98

Aspectos generales a considerar:

- Para la integración del escrito a que se hace referencia en la fracción I del artículo 54 de Ley, se recomienda:
 - a) Expresar claramente las causas, motivos o hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del proveedor y que sustentan la procedencia de iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
 - b) Vincular el incumplimiento del proveedor con las causales de rescisión previstas en el contrato y las disposiciones legales.
 - c) En su caso, citar los comunicados que se hubieren generado entre las partes, relacionados con el incumplimiento en cuestión.

4.3.5.1.2 Comunicar inicio de rescisión

Descripción

Comunicar por escrito al proveedor y a las áreas involucradas el inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

Responsable(s)

Área contratante o la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en la Ley

54, fracción I

¿Se recibió documento con argumentos del proveedor?

- ✓ **Sí/No:** Ir a la actividad 4.3.5.1.3 Determinar la procedencia de la rescisión del contrato

Se deroga.

Apartado reformado DOF 03-02-2016



4.3.5.1.3 Determinar la procedencia de la rescisión del contrato

Descripción

Evaluar la procedencia de dar o no por rescindido el contrato, a partir de los argumentos y pruebas presentados o no por el proveedor.

Responsable(s)

Áreas contratante y requirente, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en la Ley

54

Artículo(s) en el Reglamento

98

Aspectos generales a considerar:

- No se continuará el procedimiento de rescisión y se podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando el proveedor hiciere entrega de los bienes o prestare los servicios, o cuando la dependencia o entidad lo determine porque de llevarse a cabo pudiera ocasionarse algún daño o afectación a sus funciones, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.
- Se podrá suspender el procedimiento de rescisión, iniciado un procedimiento de conciliación.

¿Se continúa con el procedimiento de rescisión?

✓ **Sí:** Ir a **4.3.6 Finiquito**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.3.5.1.4 Concluir el procedimiento de rescisión**

Se deroga.

Numeral reformado DOF 03-02-2016

4.3.5.1.4 Concluir el procedimiento de rescisión

Descripción

Comunicar por escrito al proveedor y a las áreas involucradas la resolución de concluir el procedimiento de rescisión y no dar por rescindido el contrato.

Responsable(s)

Área contratante, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en la Ley

50, fracción III, 51, 52, 54, 54 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

98

Interrelaciones

- Ir a **4.3.2 Suscripción de convenios modificatorios**

Fin del subproceso

Productos

- Comunicación del inicio del procedimiento de rescisión.
- Notificación al proveedor.



- Resolución de la rescisión.
- Resolución de no dar por rescindido el contrato.

Numeral reformado DOF 03-02-2016

4.3.6 FINIQUITO

Objetivo

Dar por concluidas las obligaciones derivadas del contrato, así como conciliar los adeudos correspondientes entre la dependencia o entidad y el proveedor.

El diagrama de flujo "Finiquito" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.6.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Resolución del procedimiento de rescisión.

Viñeta reformada DOF 03-02-2016

- Aviso de terminación anticipada y, en su caso, determinación de los gastos no recuperables.

Viene de:

- **4.3.4 Terminación anticipada y/o suspensión de contratos**
- **4.3.5 Rescisión de contratos**

4.3.6.1.1 Elaborar finiquito del contrato

Descripción

Elaborar el documento en el que se hagan constar los pagos o, en su caso, las deducciones que habrá de efectuar la dependencia o entidad al proveedor por los bienes recibidos o los servicios prestados de manera parcial o deficiente, así como la forma y términos en que se darán por concluidas las obligaciones derivadas del contrato.

Responsable(s)

Área contratante, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en la Ley

54, fracción III

Artículo(s) en el Reglamento

99, 103

4.3.6.1.2 Formalizar finiquito del contrato

Descripción

Suscribir con el proveedor el finiquito del contrato correspondiente.

Responsable(s)

Área contratante, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en la Ley

54, fracción III



Artículo(s) en el Reglamento

99

Aspectos generales a considerar:

- Cuando en el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste los liquide totalmente, la dependencia o entidad deberá tramitar la cancelación de la garantía respectiva, en términos de las disposiciones aplicables.

¿Acepta finiquito?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Existen saldos a cargo del proveedor?**
- ✗ **No:** Acudir al **mecanismo de solución de controversias que resulte aplicable, o bien, ante la instancia jurisdiccional correspondiente, en términos de lo previsto en el Título Sexto de la Ley**

Fin del subproceso

¿Existen saldos a cargo del proveedor?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Proveedor solventa adeudo?**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.3.6.1.3 Gestionar pago de finiquito**

4.3.6.1.3 Gestionar pago de finiquito

Descripción

Tramitar ante el área correspondiente el pago previsto en el finiquito respectivo.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

54, fracción III

Artículo(s) en el Reglamento

99

¿Proveedor solventa adeudo?

- ✓ **Sí:** Ir a **4.3.7.1.5 Gestionar cancelación de garantías**
- ✗ **No:** Ir a **4.3.7.1.4 Gestionar se hagan efectivas las garantías**

Interrelaciones:

- **4.3.7 Efectividad y cancelación de garantías**

Fin del subproceso

Productos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

- Finiquito de contrato.

4.3.7 EFECTIVIDAD Y CANCELACION DE GARANTIAS

Objetivo

Gestionar que se hagan efectivas las garantías otorgadas por el proveedor, en caso de incumplimiento del mismo, o bien, la cancelación de las mismas al momento de cumplirse la obligación contractual garantizada, atendiendo a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

El diagrama de flujo “Efectividad y cancelación de garantías” se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.7.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Garantías y, en su caso, sus modificaciones.
- Solicitud de efectividad o, en su caso, de cancelación de garantías del proveedor.
- Reporte de incumplimiento del contrato.
- Contrato y, en su caso, convenios modificatorios.

Viene de:

- **4.3.3 Aplicación de penas convencionales y, deductivas**
- **4.3.6 Finiquito**

4.3.7.1.1 Recibir solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías

Descripción

Recibir la solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías, analizando el origen y causas que la generan.

Responsable(s)

Área contratante, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en el Reglamento

81, 86, 96,103, fracción I inciso b)

Aspectos generales a considerar:

- En aquellos casos en que los bienes cuenten con garantía del fabricante, invariablemente se deberá estipular ésta en el contrato. La garantía del fabricante deberá ser entregada por el proveedor al momento de suministrar los bienes.

4.3.7.1.2 Informar solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

Descripción

Informar al área responsable de administrar el contrato, de la solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías, según corresponda.

Responsable(s)

Área contratante, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en el Reglamento

103, fracción I inciso b)

4.3.7.1.3 Verificar situación contractual

Descripción

Recibir solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías para que rectifique o ratifique su procedencia, en función del cumplimiento del proveedor a todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato.

Responsable(s)

Área administradora del contrato, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo (s) del Reglamento

103, fracción IV

¿Procede la cancelación de la garantía?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.3.7.1.5 Gestionar cancelación de garantías**
✗ **No:** Ir a la actividad **4.3.7.1.4 Gestionar se hagan efectivas las garantías**

4.3.7.1.4 Gestionar se hagan efectivas las garantías

Descripción

Solicitar formalmente ante la instancia competente se hagan efectivas las garantías, adjuntando la documentación original que sustente su procedencia en términos de las disposiciones aplicables y considerando lo estipulado en las mismas a efecto de evitar su caducidad.

Responsable(s)

Área contratante, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en el Reglamento

103

Aspectos generales a considerar:

- Las garantías otorgadas a favor de la Federación se harán efectivas por la Tesorería de la Federación al hacerse exigibles las obligaciones garantizadas; en caso de incumplimiento del proveedor, se integrará el expediente relativo a la garantía para su efectividad, de conformidad con las disposiciones aplicables, con los originales o las copias certificadas de los documentos que a continuación se indican:
 - I. Aquél en el que conste la obligación garantizada;
 - II. Aquél en que conste la constitución de la garantía en original;
 - III. Acta administrativa en la que consten los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas o cualquier otro que motive la efectividad de la garantía;



IV. Liquidación por el monto de la obligación exigible o documento en el que conste el crédito o importe a requerir, y

V. Los previstos para cada tipo de garantía.

Viñeta reformada DOF 03-02-2016

Tratándose de fianza se deberán observar las previsiones establecidas en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros; así como en las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren".

Párrafo reformado DOF 21-11-2012

Párrafo reformado DOF 03-02-2016

En los casos en que con posterioridad a la solicitud de efectividad de las fianzas de cumplimiento y/o anticipo, el proveedor realice el pago voluntario de los saldos resultantes en el finiquito a su cargo, la autoridad solicitante deberá comunicarlo inmediatamente a la Tesorería de la Federación para que, en su caso, se proceda al desistimiento del requerimiento de pago, desistimiento que sólo procederá en los siguientes casos:

1. Cuando se haya solicitado a la Tesorería de la Federación dar inicio al procedimiento de ejecución de la garantía de que se trate y ésta aun no haya notificado el requerimiento de pago a la afianzadora, y
2. Cuando la Tesorería de la Federación ya hubiera notificado el requerimiento de pago a la Afianzadora, pero aun no hayan transcurrido los 30 días otorgados a la afianzadora para su pago.

Párrafo adicionado DOF 21-11-2012

4.3.7.1.5 Gestionar cancelación de garantías

Descripción

Realizar los trámites conducentes para obtener la cancelación de las garantías otorgadas por los proveedores, y entregar a éstos el documento original.

Responsable(s)

Área contratante, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en el Reglamento

81, 103

Fin del subproceso

Productos

- Cancelación de garantías.
- Solicitud formal para la efectividad de las garantías, en su caso.

5 CONTROL Y SEGUIMIENTO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

5.1 COMITES

5.1.1 Fundamento

Las dependencias y entidades deben establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 22 de Ley y 19 a 23 del Reglamento.

Para el mejor funcionamiento, operación y toma de decisiones del CAAS se recomienda adoptar como mejores prácticas las siguientes:

5.1.2 En cuanto al perfil

- Preferentemente se buscará que los servidores públicos designados como vocales cuenten con experiencia y conocimientos suficientes en materia de contrataciones públicas.
- Es recomendable que los invitados cuenten con los conocimientos necesarios en los aspectos técnicos y administrativos relacionados con los asuntos del área de su competencia que serán sometidos a dictamen del CAAS.

5.2 COMISION CONSULTIVA MIXTA DE ABASTECIMIENTO

La Comisión Consultiva Mixta de Abastecimiento podrá instrumentar los mecanismos de comunicación necesarios para proporcionar la información de mercado, que permita apoyar a la proveeduría nacional y a las áreas de contratación en lo relativo a la existencia de ofertas de proveedores nacionales, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 fracción II de la Ley y 24 del Reglamento.

ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 y 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los numerales 4.2.6.1.4 del apartado CONTENIDO; 2. OBJETIVOS en su quinta viñeta; 4.1.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, primera y segunda viñetas; 4.1.1.5 en el apartado de Responsable(s); 4.1.1.6 en el apartado de Responsable(s); 4.1.1.7 en el apartado de Responsable(s);



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

4.1.1.10 en el apartado de Responsable(s); 4.1.1.12 en el apartado de Responsable(s); 4.1.1.13 en el apartado de Responsable(s); 4.2.1.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, tercera viñeta; 4.2.1.1.3 en los apartados Aspectos generales a considerar, primera viñeta y Formato; 4.2.1.1.8 en los apartados de Responsable(s) y Aspectos generales a considerar, inciso c) de la primera viñeta y segunda viñeta; 4.2.1.1.11 en el apartado de Responsable(s); 4.2.1.1.13 en el apartado de Responsable(s); 4.2.1.1.15 en el apartado de preguntas; 4.2.1.1.16 en sus apartados Descripción y Responsable(s); 4.2.2.1.9 en el apartado de Responsable(s); 4.2.2.1.10 en el apartado Aspectos generales a considerar, segunda viñeta; 4.2.2.1.12 en el segundo párrafo del apartado Descripción; 4.2.2.1.17 en el apartado Aspectos generales a considerar, primera viñeta; 4.2.2.1.20 en el apartado Aspectos generales a considerar, segunda y cuarta viñetas; 4.2.3.1.1 en los apartados Responsable(s) y Aspectos generales a considerar, quinta viñeta; 4.2.3.1.3 en su apartado de preguntas; 4.2.3.1.7 en el apartado Aspectos generales a considerar, inciso a) de su única viñeta; 4.2.3.1.8 en el apartado de Responsable(s); 4.2.3.1.10 en el apartado Aspectos generales a considerar, segunda viñeta; 4.2.4.1.1 en los apartados de Responsable(s), Aspectos generales a considerar, quinta viñeta, y preguntas, primera pregunta; 4.2.6.1.4 en su denominación y en los apartados Descripción y Aspectos generales a considerar; 4.2.6.1.5 en el apartado Descripción; y el 4.2.7.1.1 en los apartados Descripción y Aspectos generales a considerar, tercera viñeta; **se ADICIONAN** la definición de Area administradora del contrato en el numeral 1. DEFINICIONES Y SIGLAS; una última viñeta al numeral 2. OBJETIVOS; el numeral 3. MARCO JURIDICO, en su apartado de Acuerdos con una séptima y una décima viñetas, recorriéndose las actuales séptima y octava para pasar a ser la octava y novena viñetas, respectivamente, así como con un apartado de Reglas y un apartado de Disposiciones Normativas; una última viñeta al apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.2.1.3; una segunda viñeta al apartado Productos del numeral 4.2.3, recorriéndose el orden de las actuales segunda y subsecuentes; una última subviñeta a la segunda viñeta del apartado Insumos del numeral 4.2.3.1; el numeral 4.2.3.1.6 en su apartado Aspectos generales a considerar, con una primera viñeta, recorriéndose el orden de las actuales primera y subsecuentes; el numeral 4.2.4 en su apartado Productos con una primera viñeta, recorriéndose el orden de las actuales primera y subsecuentes; una tercera subviñeta a la segunda viñeta del apartado de Insumos del numeral 4.2.4.1, recorriéndose la actual subviñeta tercera para pasar a ser la cuarta; un apartado de Aspectos generales a considerar en el numeral 4.2.6.1.5; el numeral 4.2.7.1.3 en su apartado Aspectos generales a considerar, con una tercera viñeta; y un apartado de Aspectos generales a considerar en el numeral 4.3.2.1.6, y **se DEROGAN** la segunda, tercera, cuarta y sexta viñetas del apartado de Acuerdos del numeral 3. MARCO JURIDICO; y la tercera viñeta del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.2.1.3, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

...

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública,
Salvador Vega Casillas.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 y 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los numerales 4.2.4.1.3 del apartado CONTENIDO; 3. MARCO JURIDICO en los apartados Acuerdos, Guías e Instructivos; 4.1.1.2 en el apartado de Artículo(s) en la Ley; 4.2.1.1.5 en el apartado de Artículo(s) en el Reglamento; 4.2.2.1.2 en el apartado Descripción; 4.2.2.1.3 en el apartado Aspectos generales a considerar en la séptima, octava y novena viñetas; 4.2.2.1.7 en el apartado Descripción; 4.2.2.1.17 en el apartado de Aspectos generales a considerar, en la tercera viñeta; 4.2.3.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, en las segunda y quinta viñetas; 4.2.3.1.13 en los apartados Descripción, primer párrafo y Aspectos generales a considerar, único párrafo; 4.2.4.1.1 en los apartados de Aspectos generales a considerar y de preguntas, respecto a las dos últimas; 4.2.4.1.3 en su denominación y en el único párrafo del apartado Descripción; 4.2.6.1 en el apartado Insumos, octava viñeta; 4.2.6.1.4 en el apartado Descripción, único párrafo; 4.2.7.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, la primer viñeta en su primer párrafo; 4.2.7.1.3 en el apartado Aspectos generales a considerar, primera y tercera viñetas; 4.3.1.1.1 en el apartado Artículo(s) en el Reglamento; 4.3.2.1.6 en el apartado Descripción, único párrafo; y el 4.3.7.1.4 en el apartado Aspectos generales a considerar, en el actual último párrafo; **se ADICIONAN** los numerales 4.2.1.1.17 y 4.2.1.1.18 en el apartado CONTENIDO; el subapartado Específicos del apartado 2. OBJETIVOS con una última viñeta; el numeral 4.2.1.1.9 con un apartado de Artículo(s) en el Reglamento; 4.2.1.1.10 con cinco viñetas en el apartado Aspectos generales a considerar; el numeral 4.2.1.1 con los numerales 4.2.1.1.17 y 4.2.1.1.18; el numeral 4.2.2.1.3, con una décima viñeta en el apartado Aspectos generales a considerar, recorriéndose el orden de la actual viñeta décima para pasar a ser la décima primera, así como con un apartado de Formato; 4.2.2.1.7 con un apartado de Aspectos generales a considerar; el numeral 4.2.3.1.1 con un apartado de Formato; 4.2.3.1.6 con una primera viñeta al apartado de Aspectos generales a considerar, recorriéndose las actuales primera, segunda, tercera y cuarta viñetas para pasar a ser la segunda, tercera, cuarta y quinta, respectivamente; 4.2.4.1.1 con un apartado de Formato; 4.2.4.1.3 con los apartados Artículo(s) en la Ley y Artículo(s) en el Reglamento; 4.2.6.1.2 con un segundo párrafo en el apartado Aspectos generales a considerar y con un apartado de preguntas; así como el numeral 4.3.7.1.4 con un último párrafo en el apartado Aspectos generales a considerar; y **se DEROGAN** el apartado Disposiciones Normativas y su única viñeta del numeral 3. MARCO JURIDICO, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2014

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 37, fracciones VI, VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los numerales 4.2.2.1.14, 4.2.3.1.12, 4.2.3.1.13 y 4.3.2.1.6 en su denominación del apartado CONTENIDO; 2. OBJETIVOS, la última viñeta; 3. MARCO JURÍDICO, el apartado de Instructivos; 4.1.1.10 el apartado Descripción; 4.2.1.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, la quinta viñeta; 4.2.1.1.8 en el apartado Aspectos generales a considerar, primera viñeta, el inciso a); 4.2.1.1.10 el apartado Formatos; 4.2.1.1.14 en el apartado Aspectos generales a considerar, la primera viñeta; 4.2.2.1.11 el apartado Descripción; 4.2.2.1.12 en el apartado Descripción, el tercer párrafo; 4.2.2.1.13 el apartado Descripción; 4.2.2.1.14 su denominación; 4.2.3.1.1 en el apartado Preguntas, la primera pregunta y 4.2.3.1.13 el apartado de preguntas; **se ADICIONAN** en el apartado de CONTENIDO los numerales 4.2.3.1.14, 4.3.1.1.4 y 4.3.2.1.7; en el numeral 3. MARCO JURÍDICO, en el apartado Decretos una última viñeta; en el apartado de Lineamientos una última viñeta; en el numeral 4.1.1.13 un apartado de preguntas; 4.2.3.1.11 un apartado de preguntas; 4.2.3.1 con una nueva actividad 4.2.3.1.12, recorriéndose las actuales actividades 4.2.3.1.12 y 4.2.3.1.13 para pasar a ser 4.2.3.1.13 y 4.2.3.1.14 respectivamente; 4.2.6.1 en el apartado Insumos, una última viñeta; 4.3.1.1 una nueva actividad identificada con el número 4.3.1.1.4; 4.3.2.1 con una nueva actividad 4.3.2.1.6, recorriéndose la actual 4.3.2.1.6 para pasar a ser la 4.3.2.1.7; y **se DEROGAN** del numeral 3. MARCO JURÍDICO, la segunda viñeta del apartado Decretos; la primera viñeta del apartado Acuerdos; la primera viñeta del apartado Lineamientos; del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 7 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN la denominación de los numerales 4.1.1.13, 4.2.2.1.15, 4.2.3.1.5 y 4.3.5.1.3 del apartado CONTENIDO; la definición de Área administradora del contrato del apartado 1. DEFINICIONES Y SIGLAS; la cuarta viñeta en el numeral 3. MARCO JURÍDICO, en el apartado Decretos; los numerales 4.1.1.13 su denominación y los apartados Descripción y Responsable(s); 4.2.1.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, la quinta viñeta; 4.2.1.1.10; 4.2.1.1.14 en el apartado Aspectos generales a considerar, la primera viñeta; 4.2.1.1.15 en el apartado de Preguntas, la segunda pregunta; 4.2.1.1.16 en el apartado Descripción, el primer párrafo; 4.2.2 en el apartado Objetivo, el primer párrafo; 4.2.2.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, la primera viñeta; 4.2.2.1.8 los apartados Responsable(s) y Artículo(s) en el Reglamento; 4.2.2.1.12 en el apartado Descripción, el tercer párrafo; 4.2.2.1.13 en el apartado Preguntas, la primera pregunta; 4.2.2.1.15; 4.2.2.1.19 el apartado Descripción; 4.2.2.1.20 en el apartado Aspectos generales a considerar, la segunda viñeta; 4.2.3 en el apartado Objetivo, el primer párrafo; 4.2.3.1.3 el apartado Preguntas; 4.2.3.1.4 el apartado Preguntas; 4.2.3.1.5; 4.2.3.1.7 los apartados Responsable(s) y Artículo(s) en el Reglamento; 4.2.3.1.8 el apartado Descripción; 4.2.3.1.11 en el apartado Descripción, el último párrafo; 4.2.3.1.13 en el apartado Preguntas, la primera pregunta; 4.2.3.1.14 el apartado Preguntas; 4.2.4.1.1 en el apartado Preguntas, la primera y última pregunta; 4.2.4.1.2 el apartado Preguntas; 4.2.6.1 en el apartado Insumos, la cuarta viñeta; 4.2.7.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, la primera y segunda viñeta; 4.2.7.1.3 en el apartado Aspectos generales a considerar, la primera viñeta; 4.3.1.1.4 el apartado Productos; 4.3.5.1.2 el apartado Preguntas; 4.3.5.1.3; 4.3.5.1.4; 4.3.6.1 en el apartado Insumos, la primera viñeta, y 4.3.7.1.4 el apartado Aspectos generales a considerar; **se ADICIONAN** la definición de Contrato anticipado en el numeral 1. DEFINICIONES Y SIGLAS y la sigla MAAGTCSI en el apartado LISTA DE SIGLAS Y ACRONIMOS UTILIZADOS EN ESTE MANUAL; en el numeral 3. MARCO JURÍDICO, en el apartado Leyes, una décima quinta viñeta recorriéndose la actual viñeta décima quinta para pasar a ser la décima sexta; en el apartado Reglamentos, tres últimas viñetas; en el apartado Acuerdos, tres últimas viñetas; en el apartado Disposiciones Generales, una última viñeta; en los numerales 4.1.1.8 un apartado Aspectos generales a considerar, así como un apartado Formato; 4.1.1.13 un apartado Interrelaciones; 4.2.1 un apartado Interrelaciones; 4.2.1.1.16 un apartado Artículo(s) en el Reglamento y en el apartado Aspectos generales a considerar, una primera y segunda viñeta recorriéndose las actuales viñetas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta para pasar a ser la tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima; 4.2.2.1.3 en el apartado Aspectos generales a considerar, una primera viñeta recorriéndose las actuales viñetas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y décima



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo DOF 09-08-2010
Última Reforma DOF 03-02-2016

primera para pasar a ser la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera y décima segunda; 4.2.2.1.20 en el apartado Productos, una décima viñeta recorriéndose las actuales viñetas décima, décima primera y décima segunda para pasar a ser la décima primera, décima segunda y décima tercera; 4.2.6.1 en el apartado Insumos, una novena viñeta recorriéndose las actuales viñetas novena y décima para pasar a ser la décima y décima primera; 4.3.4.1.2 en el apartado Productos, una última viñeta; y se **DEROGAN** del numeral 3. MARCO JURÍDICO, la tercera y cuarta viñeta del apartado Tratados; la primera y tercer viñeta del apartado Oficios; el apartado Guías con su viñeta; el apartado Instructivos con su viñeta; el numeral 4.1.1.10; el apartado de Preguntas del numeral 4.1.1.13; la cuarta viñeta del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.1.1.10; la última pregunta del numeral 4.2.1.1.15; la última viñeta del apartado Insumos del numeral 4.2.2.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.